



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. 75

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 4 DE MAYO DE 1998

SUMARIO:

ACAPITE:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II PRIMER DEBATE "DISPOSICION FINAL"
- III SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 24 DE ABRIL DE 1998 SOBRE PRESUPUESTO DEL ESTADO Y REGIMEN TRIBUTARIO. ART.1
- IV SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 24 DE ABRIL DE 1998 SOBRE PRESUPUESTO DEL ESTADO Y REGIMEN TRIBUTARIO. ART.2
- V SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 24 DE ABRIL DE 1998 SOBRE PRESUPUESTO DEL ESTADO Y REGIMEN TRIBUTARIO. ART.3
- VI SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 24 DE ABRIL DE 1998 SOBRE PRESUPUESTO DEL ESTADO Y REGIMEN TRIBUTARIO.
- VII SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 8 DE ABRIL DE 1998 SOBRE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.
- VIII SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 8 DE ABRIL DE 1998 SOBRE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. ART.1 INCISO SEGUNDO
- IX SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 8 DE ABRIL DE 1998 SOBRE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. ART. 2.
- X SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 8 DE ABRIL DE 1998 SOBRE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. ART.3



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
ACTA No SETENTA Y CINCO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 4 DE MAYO
DE 1998

SUMARIO:

CONTINUACION:

- XI SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 8 DE ABRIL DE 1998 SOBRE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. ART4
- XII SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 20 DE ABRIL SOBRE VOTO DE LOS ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y REELECCION
- XIII SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 25 DE ABRIL DE 1998 SOBRE CONSULTA POPULAR.





ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE: Fecha: 4 de mayo de
De 1998

INDICE:

ACAPITE:		PAGINA:
I	Instalación de la sesión.....	2
	Intervención del Representante Oswaldo Hurtado.....	2
II	Primer debate del texto "Disposición Final".....	2
	Intervenciones de los representantes:	
	Ayala Mora Enrique.....	3-7
	Cárdenas Juan.....	6
	Cisneros Rodrigo.....	4
	Hurtado Larrea Oswaldo.....	3
	Trujillo Vasquez Julio César.....	3
III	Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 24 de abril de 1998, sobre Presupuesto del Estado y régimen tributario.....	8
	Intervención de los Representantes:	
	Alban Gomez Ernesto.....	14
	Ayala Mora Enrique.....	8,15
	Cárdenas Juan.....	10
	Castanier Juan.....	11
	Cisneros Rodrigo.....	13
	Dávalos Guevara Mauricio.....	17
	Guerrero Guerrero Fernando.....	13
	Hurtado Larrea Oswaldo.....	8,15
	Malo Claudio.....	10
	Restrepo Marco Tulio.....	11
	Sánchez Boívar.....	18
	Sevilla Juan Francisco.....	14
	Trujillo Julio César.....	9,17



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

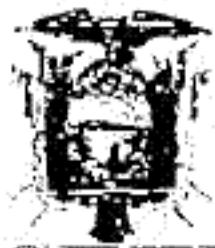
ACTA No . SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 4 DE MAYO
DE 1998

INDICE:

CONTINUACION:	PAGINA
Trujillo Julio César.....	9,17
Votación del primer inciso del Art. I.....	19
Votación del segundo inciso, Art. I.....	19
Votación del tercer inciso. Art. I.....	19
Votación del cuarto inciso Art. I.....	19
Intervenciones de los Representantes:	
Albán Gomez Ernesto.....	20
Dávalos Mauricio.....	21
Hurtado Larrea Osvaldo.....	20
Llerena José.....	20
Trujillo Julio César.....	20,21
Votación del último inciso Art. I.....	21
 IV Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 24 de abril de 1998 sobre Presupuesto del Estado y régimen tributario. Art. 2... 21	
Intervenciones de los Representantes:	
Ayala Mora Enrique.....	25
Cisneros Rodrigo.....	24
Dávalos Guevara Mauricio.....	25,26
Hurtado Larrea Osvaldo.....	23,24
Pacari Vega Nina.....	23
Pérez Loose Hernán.....	23
Santillán Edgar.....	22
Trujillo Vasquez Julio César.....	21,24-25
Vera Arrata Alfredo.....	26
Votación del Inciso primero.....	26
Votación del inciso segundo.....	27
Intervención de los Representantes:	
Dávalos Guevara Mauricio.....	27



ACTA No. SETENTA Y CINCO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 4 DE MAYO
DE 1998

INDICE:

CONTINUACION:	PAGINA
V Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 24 de abril de 1998 sobre Presupuesto del Estado y régimen tributario. Art.3	29
Intervención de los Representantes:	
Albán Gómez Ernesto.....	28
Votación del artículo.....	28
VI Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 24 de abril de 1998 sobre Presupuesto del Estado y régimen tributario. Art.1	29
Intervenciones de los Representantes:	
Albán Gómez Ernesto.....	31
Chávez Angel Polivio.....	31
Dávalos Guevara Mauricio.....	30
Hurtado Larrea Osvaldo.....	29
León Victor.....	32
Pérez Loose Hernán.....	30,31
Vela Puga Alexandra.....	32
VII Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 8 de abril de 1998 sobre Contraloría General del Estado.....	32
Intervenciones de los Representantes	
Cárdenas Espinoza Juan.....	33
Hurtado Larrea Osvaldo.....	33
Votación del artículo.....	33



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión : VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Fecha: 4 DE MAYO DE 1998

INDICE:

CONTINUACION:	PAGINA
VIII Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 8 de abril de 1998 sobre Contraloría.....	34
Intervenciones de los representantes:	
Albán Gómez Ernesto.....	40
Barrezueta Carlos.....	38
Castanier Muñoz Juan.....	37,42
Cisneros Donoso Rodrigo.....	39
Córdova Patricio.....	37
Dávalos Guevara Mauricio.....	41
Galarza Lopez Gabriel.....	36
Hurtado Larrea Osvaldo.....	34
León Victor.....	34,39
Lobato Vinuesa Victor.....	40
Llerena Olvera José.....	42
Ortiz Yangari Angel.....	34
Pérez Loose Hernán.....	36
Reinoso Garzón Luis.....	38
Trujillo Vasquez Julio César.....	39
Vela Puga Alexandra.....	35
Votación del inciso segundo.....	43
Votación del agregado.....	45
IX Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 8 de abril de 1998 sobre Contraloría General del Estado.....	45
Intervenciones de los representantes:	
Alban Gómez Ernesto.....	46
Castanier Muñoz Juan.....	51



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

FECHA: 4 DE MAYO
DE 1998

INDICE:

CONTINUACION:	PAGINA
Haro Cornelio.....	47
León Victor	48
Pérez Loose Hernán.....	47
Sevilla Montalvo Juan Francisco.....	49
Vera Arrata Alfredo.....	47
Votación primer inciso.....	51
Votación segundo inciso.....	52
X Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 8 de abril de 1998 sobre Contraloría General del Estado. Artículo 3.....	52
Intervención del Representante: Trujillo Vásquez Julio César.....	52
Votación del artículo.....	52
XI Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 8 de abril de 1998 sobre Contraloría General del Estado. Artículo 4.....	53
Intervenciones de los Representantes: Pérez Loose Hernán.....	53
Sevilla Montalvo Juan Francisco.....	53
Votación del artículo.....	54
XII Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución de 20 de abril de 1998 sobre voto de los Ecuatorianos residentes en el exterior y reelección.....	55
Intervenciones de los Representantes:	



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 4 de mayo
De 1998**INDICE:**

	Chávez Angel Polibio.....	59
	Hurtado Larrea Osvaldo	58
	Malo Gonzalez Claudio.....	60
	Pacari Vega Nina.....	59
	Trujillo Vasquez Julio César.....	58
	Vela Puga Alexandra.....	58
	Vega Ilaquiche José Manuel.....	59
XIII	Segundo Debate del informe de la Comisión de Constitución de 25 de abril de 1998 sobre consulta Popular.	
	Albán Gómez Ernesto.....	60
	Hurtado Larrea Osvaldo.....	61
	Restrepo Marco Tuiio.....	61
XIV	Clausura de la sesión.....	62

En Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Paraninfo de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la Presidencia de su titular, Luis Mejía Montesdeoca, se instala la sesión vespertina

En la secretaria actúa el doctor Diego Ordóñez Guerrero, Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente.

A esta sesión, asisten los siguientes Representantes:

ALBAN GOMEZ ERNESTO
 ANDRADE ENDARA GABRIEL
 VINICIO
 ANDRADE GALINDO LUIS ANIBAL
 AÑAZCO CASTILLO JORGE
 AYALA MORA ENRIQUE
 BARREZUETA CARLOS ENRIQUE
 BERMEO JARAMILLO LUIS
 CARBONELL FRANCISCO DAVID
 CARDENAS ESPINOZA JUAN
 CARRION MALDONADO JOSE
 CASTANIER MUÑOZ JUAN
 CORDOVA CEPEDA PATRICIO
 CHAVEZ ANGEL POLIBIO
 DAVALOS GUEVARA MAURICIO
 FALCONI ESPINOZA GUILLERMO
 GUERRERO LUIS FERNANDO
 HARO CORNELIO
 HURTADO LARREA OSVALDO
 LOBATO VINUEZA VICTOR
 LEON VICTOR
 LOPEZ BUSTAMANTE LAURO

LLERENA OLVERA PEDRO
 MALO GONZALEZ CLAUDIO JOSE
 MARQUEZ JIMENEZ NELSON
 MERCHAN LUCO NICANOR
 MINUCHE MURILLO MARIO
 NAVEDA SUAREZ PATRICIA
 OJEDA GLADYS REGINA
 ORTIZ CRESPO XIMENA
 ORTIZ YANGARI ANGEL
 PACARI VEGA NINA
 PEREZ LOOSE HERNAN
 POGGI ZAMBRANO HUMBERTO
 RESTREPO MARCO TULIO
 REINOSO GARZON LUIS
 SANCHEZ BOLIVAR NAPOLEON
 SANTILLAN OLEAS EDGAR JULIAN
 SEVILLA MONTALVO JUAN
 FRANCISCO
 TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR
 VACA ARMAS NELSON
 VEGA ILAQUICHE JOSE MANUEL
 VERA ARRATA ALFREDO
 VELA PUGA ALEXANDRA



-1-

SEÑOR PRESIDENTE: Comenzar esta sesión ordinaria con el quorum reglamentario.
 Señor secretario, sírvase certificar el número de asambleístas presentes.

SEÑOR SECRETARIO: Treinta y siete en la sala.

SEÑOR PRESIDENTE: Tenemos el quorum, vamos a iniciar este orden del día, pidiéndoles a los compañeros asambleístas hacerlo posible por comenzar cuanto antes el tratamiento de este tema. El doctor Oswaldo Hurtado y el doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: No me cabe duda que lo que nos toca hacer hoy, mañana y el resto de la semana es culminar la reforma constitucional que nos fue encargada por el pueblo ecuatoriano. Pero también es cierto que el Ecuador vive un conflicto político al que no puede ser ajena la Asamblea Constituyente, y a cuya solución debe contribuir, porque no conviene al interés público, al interés de la nación, a su prestigio internacional y a la necesidad de vivir en paz, que los principales poderes del Estado se enfrenten, este caso, por haberse negado el doctor Fabián Alarcón a que el Registro Oficial publique nuestra reforma constitucional.

Se me ocurre que podemos hacer una contribución significativa a poner fin a este conflicto político, si la Asamblea Nacional Constituyente fija una fecha en que entre en vigencia nuestra reforma constitucional, y que esa fecha sea aquella en que el nuevo presidente elegido en las urnas, asuma el poder. En una decisión de esta naturaleza veo sólo ventajas: la primera deja nuestra reforma constitucional de ser motivo de disputa con el congreso nacional y con el gobierno, no va a tener el país dos constituciones o dos reformas constitucionales, pugnando cada una de ellas para que sea aceptada por el poder público.

No caemos en aquello que sólo produce efectos negativos, que sería una prolongada negociación con el congreso nacional y con el gobierno para encontrar una salida a la crisis institucional, que aparte de exponernos a los malos entendidos de la opinión pública, nos restaría tiempo para trabajar aquí, que es donde debemos trabajar.

Usted y comisiones, yendo al congreso, yendo a la presidencia de la república, comisiones recibiendo aquí, y un debate interminable que hará daño a la Asamblea Nacional Constituyente y hará más daño del que ya ha sufrido la democracia ecuatoriana. Por estos motivos yo quisiera que se dé una primera discusión a una disposición final que propongo, para que conste en la constitución política del Estado. Si el señor secretario puede leerla, por favor.

SEÑOR PRESIDENTE: Antes de que el secretario dé lectura, debí comenzar expresando nuestro sincero agradecimiento a la Universidad Andina y a todas sus autoridades, a los miembros de Directorio, y en especial, a su rector, Doctor Enrique Ayala, por permitirnos trabajar aquí. Un voto de aplauso.

SEÑOR SECRETARIO: El texto dice: Disposición final: las reformas constitucionales aprobadas por la Asamblea Nacional Constituyente, contenidas en los artículos y disposiciones transitorias precedentes, entrarán en vigencia en la fecha en que se posesione el presidente de la república que será elegido en las elecciones generales de 1998. Hasta ahí el texto de la propuesta de disposición final.

SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo con la norma estatutaria interna de la Asamblea, una vez que ha sido leída le enviamos a la comisión de constitución.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Yo sería de la opinión de que una vez que ha sido leída la propuesta, alguno de los miembros de la comisión de constitución, la presente en el seno de la

comisión, en los numerosos informes para segundo debate que tenemos. Con eso no habría problema de tipo reglamentario de ninguna naturaleza y podríamos adelantar esta posibilidad. Aún más, yo creo que la comisión de constitución tiene ya un criterio para manejar todas las disposiciones transitorias, porque va a hacer falta, no sólo esta, sino algunas otras que concuerden con el texto. De manera que no cabría darle una primera discusión porque eso tendría que venir de una comisión, luego pasar a la comisión respectiva. Si esto se introduce en las transitorias que están en debate en la comisión de constitución, cumpliríamos el estatuto.

SEÑOR PRESIDENTE: Así procedemos, entonces.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: ¿Estamos de acuerdo, ¿estamos seguros de que éste ha sido un primer debate? ¿O no es necesario un primer debate? Puede venir directamente de la comisión de constitución.

SEÑOR PRESIDENTE: Como propuesta de la constitución. Así es, Doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Estos días el país ha vivido momentos de incertidumbre, provocada por el presidente del congreso, Heinz Moeller, que desdiciendo su condición de presidente del congreso ha chantajeado al presidente interino de la república, y éste, desdiciendo de su altísima condición de jefe del Estado, se ha dejado chantajear. El uno amenaza al presidente con enjuiciarlo políticamente por la corrupción en la que se ha visto involucrado y por la ineptitud para resolver los problemas del país. Y el chantajeado se ha dejado dominar por el presidente del congreso con la amenaza de juicio. Esta incertidumbre ha sido, en parte, resuelta, y ha sido resuelta por el pueblo ecuatoriano, y muy particularmente, por los movimientos sociales, aquellos a los que con frecuencia menospreciamos y acusamos de toda clase de males, pues en la hora parece que ellos son la víctima propiciatoria.

Ellos han decidido respaldar a la Asamblea Nacional Constituyente en sus decisiones y exigirle que cumpla el mandato del pueblo ecuatoriano que es entregarle una nueva constitución recogiendo todas las propuestas que han surgido del seno de ese pueblo y se han expresado a través de sus organizaciones. Yo creo que la Asamblea está en deuda con los movimientos sociales, con el pueblo ecuatoriano, con las organizaciones más representativas de la conciencia nacional, que nos han dado la razón. Nuestro trabajo está asistido de esa razón y acompañado de las múltiples razones que nosotros hemos dado para justificar la prórroga de nuestras funciones, hasta cumplir el encargo del pueblo ecuatoriano, entregarle las reformas a la constitución, que le ofrecemos.

No es la fuerza la que sustenta al estado de derecho, es la razón y la voluntad soberana del pueblo la que se impone a la fuerza, cualquier que esta sea. Estamos, pues, asistidos del pueblo, estamos asistidos de la razón y, por eso, no necesitamos de fuerza para nuestras deliberaciones. Sin embargo, las nacionalidades indígenas de la Amazonía, de la Sierra y de la Costa han ofrecido su contingente con un grupo reforzado de guerreros de la Amazonía y de hombre de la Sierra y de la Costa que se han ofrecido para proteger las deliberaciones de esta Asamblea.

Creo que no necesitamos de esa protección sino de la razón y el respaldo el pueblo ecuatoriano. Pero creo que estamos en deuda con las nacionalidades indígenas, con los guerreros indígenas, con los hombres que nos han ofrecido su respaldo, aún mediante la fuerza. A ellos debemos agradecer y declinar, con todos los comedimientos y gratitud, su ofrecimiento de respaldar nuestro trabajo. Ese ofrecimiento es para nosotros, creo yo, más importante que cualquier abuso de la fuerza. Quisiera pedirle que usted como presidente de la Asamblea, en nombre de la Asamblea, agradezca este ofrecimiento, agradezca a los movimientos sociales, a los cuales, por supuesto, les pedimos no declinar en su presencia esforzada, porque la legitimidad de nuestras deliberaciones y de nuestras decisiones proviene del pueblo y no de la fuerza.

SEÑOR PRESIDENTE: No puede ser de otra manera la sugerencia, y procederemos así. Con lo que digan los compañeros Rodrigo Cisneros y Juan Cárdenas, iniciamos el orden del día, señores asambleístas.

Rodrigo Cisneros: Esta intervención breve responde a la necesidad de contestar algo que, de algún modo representa el haber sido aludido a nivel nacional. He sido expulsado del partido socialcristiano. Aquí estoy, como representante de Galápagos, así vine y si permaneceré. No le debo a ningún partido político, nunca le he debido nada sino a la verdad, a someterme a los intereses de la nación. Yo lamento que haya tenido que salir de ese partido de ese modo, por expulsión, porque no he correspondido al sistema actual de tráfico de la impunidad. No importan las aduanas ni los pipones ni la ropa usada si es que haces tal o cual cosa. Yo no estoy en esa corriente, lamento tener que decir estas cosas, y considero que la expulsión representa muy poca cosa.

Es necesario también decirle al país, una vez más, que la Asamblea, siendo la representación de ese pueblo de 12 millones de ecuatorianos que no se puede dar cita, que no puede concentrarse para establecer las normas que le deben regir, hizo esta honrosísima elección de 70 ecuatorianos para que viniéramos en su representación, para que hiciéramos una reforma total de la constitución. Y quien puede hacer la reforma total, está en plenitud y derecho de hacer la reforma parcial. De modo que eso es lo que ha hecho la Asamblea, iniciar reformas totales y reformas parciales. Jamás la Asamblea Nacional Constituyente se ha apartado del orden jurídico y del poder de la soberanía que le ha dado el pueblo ecuatoriano.

Por otro lado, creo que la Asamblea ha trabajado permanentemente. Hemos trabajado de mañana, de tarde, de noche, a toda hora, todo cuanto ha sido necesario. Aquí no ha habido un solo día en que no hubiera quorum. Muy a diferencia de otros órganos legislativos, y esto es necesario que el pueblo ecuatoriano sepa. Porque si algo nos ha faltado es el dinero

para gastar en los canales de televisión, en los periódicos, en las cadenas de radio, las presentaciones oficiales, para que digan que somos importantes y que somos grandes.

No hemos querido despilfarrar el dinero del pueblo ecuatoriano en ese sentido, y quizá eso puede haber sido interpretado como un pecado. Yo lamento que haya editorialistas, comentaristas y juristas, que los consideren muy importantes. Sin embargo, algunos de ellos seguramente por compromisos o vinculaciones con empresas de algún partido político, hacen declaraciones que tratan de desdeñar de la verdadera capacidad de esta Asamblea. Y pueden llegar a desorientar. Y no hace falta mencionarlos, pese a que alguno de ellos ha llegado a ser presidente de la Corte Suprema de Justicia. Pero muy equivocado y muy antojadizo su comentario. La Asamblea ha estado en su plenitud de derecho y el haber prorrogado hasta el 8 de mayo su trabajo, responde precisamente a la necesidad de concluir ese trabajo.

No es verdad que hasta el 30 de abril tengamos reformas terminadas. Las que terminamos ya las publicamos, y merced a eso, está en marcha un proceso electoral. Las otras reformas están a punto de terminarse. Y como es un conjunto complejo de normas, además totales, no se puede organizar el texto constitucional, mientras que no se haya concluido totalmente su reforma. Esto es otra cosa con la que se pretende desorientar al pueblo ecuatoriano, y quien haya dicho que lo que vale es lo que se ha reformado hasta el 30 de abril, le está tratando de engañar al pueblo. Hasta el 30 de abril no hay una norma que pueda ser publicada. Están casi todas listas, y precisamente, para darle ese toque final y ese ordenamiento final, es que la Asamblea se ha impuesto esta molesta obligación de continuar trabajando hasta el 8 de mayo para concluir ese trabajo.

Quien insiste en que sólo tienen validez las reformas hasta el 30 de abril, la intención está muy clara, es dejar absolutamente sin efecto, todo el trabajo de la Asamblea. Esto es una mentira que haya norma alguna que en este momento la podamos poner en vigencia o que la deberíamos haber mandado al Registro Oficial, porque ninguna norma está terminada. El proceso de trabajo es el que hemos descrito y que todo el mundo lo conoce, Ese trabajo total no está concluido y nosotros no podemos mandar criterios, ni artículos muy bien redactados, no podemos mandar sino un solo cuerpo homogéneo, ordenado, listo para ser publicado y eso es lo que estamos haciendo.

Nosotros no hemos iniciado una pugna con ninguna función del Estado. Hemos sido víctimas del hostigamiento permanente. Tal vez uno de los pecados de la Asamblea es no haber contestado, precisamente por evitar el enfrentamiento con otras funciones del Estado. Pero que no se confunda, que esa actitud de tolerancia significa una sumisión o falta de poder. A la Asamblea no le falta poder, porque el único poder que tiene es el de representar al pueblo ecuatoriano en sí mismo.

De modo que, el país debe saber que nosotros no tenemos aquí pactos ni componendas de ninguna naturaleza. Estamos procediendo a hacer los ajustes. Hemos ajustado a los sectores obreros, hemos ajustado en todos los órdenes, Hemos ajustado con normas para combatir la delincuencia, el robo de los fondos públicos. Tal vez eso preocupa a un futuro inmediato y por eso no quieren que entren en vigencia esas normas. Yo lamento que no les guste, pero aquí no estamos para hacer lo que les gusta a determinados grupos o sectores de la sociedad.

y de la economía. Aquí estamos para defender los intereses totales y armónicos del pueblo ecuatoriano, y así vamos a continuar hasta que terminemos la reforma y así concluiremos con la reunión de Riobamba. La acción de la Asamblea es legítima, es el órgano que sigue siendo el representante absoluto de la soberanía popular y, por tanto, está por encima de la voluntad dudosa del presidente de la república, por la voluntad dudosa del presidente del congreso y de un apoyo de mal gusto que le ha dado el señor ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Juan Cárdenas.

Juan Cárdenas: Estamos justamente en el lugar donde comenzado, de donde nunca debíamos habernos ido. Sin embargo, venimos de recoger aleccionadoras experiencias que han demostrado que la forma tradicional de hacer política en el Ecuador necesita un recambio. Ya no caben las actitudes de fuerza, porque no tienen consistencia. Es bueno saber que el Ecuador de hoy le dio la razón a la razón, a la legalidad, a la buena fe, a la actitud moralmente calificada. Estamos recogiendo una cosecha fecunda de todos los sectores políticos representados en esta asamblea. Asimismo es saludable constatar que quienes se sintieron destinatarios de la acción de la Asamblea, hoy se sienten con el derecho legítimo de defender aquello que lograron a través de sus representantes en la Asamblea constituyente.

Aquí estamos con firmeza, para cumplir una tarea integral, para dar nuestro aporte, para participar en la confrontación idealista e ideológica pero también esta experiencia nos ha enseñado a intercambiar criterios, a consensuar, y esto nos ha hecho madurar, y todos los sectores políticos hemos ganado con esta forma de actuar en la Asamblea Constituyente.

La propuesta que va a convertirse en una de la comisión de constitución merece nuestra adhesión, porque significa descontaminar nuestro trabajo de la coyuntura paupérrima a la que le están ubicando los politiqueros que creyeron que podían someter a la razón por una fuerza que no se ha impuesto por ventura para el Ecuador. Queremos expresar que tampoco vamos a apoyar ningún tipo de aventura espectacular como aquella de una eventual disolución del Congreso o una defenestración del señor presidente interino de la república.

Tenemos que cuidar, ante todo, este riquísimo y hermoso patrimonio del Ecuador, que son sus movimientos, su fuerza laboral, que hoy ha levantado un voz militante para ponerse del lado de la razón. Esto es fundamental, es lo que legitima nuestro trabajo. Y, claro, quienes intentaron ponernos abrojos en el camino de la Asamblea, hoy se encuentran en una franca retirada y recibiendo el castigo de una opinión pública que les ha sido adversa. Nosotros tenemos palabras de reconocimiento para todos los sectores que nos han apoyado con decisión. Nos hemos ganado una legitimidad de un trabajo auténtico, consensuado, que es la suma de importantes voluntades.

Así mismo, nosotros creemos que hemos de priorizar cuestiones fundamentales. Hemos de definir aquella transitoria, para buscar el pago de la deuda con el IESS y su reestructuración, que está pendiente y que el país espera, porque va a ser saludable y va a legitimar la posición que hemos tenido al defender los criterios de la seguridad social y del seguro social campesino. Asimismo, en este tiempo que nos queda, hemos de definir el preámbulo y los primeros artículos de la constitución, para recoger aquella hermosa

realidad que en el Ecuador impera y que es su rica plurinacionalidad, para cumplirle a ese importante sector de ecuatorianos, hombres y mujeres que confiaron en esta Asamblea, y que tiene la obligación de cumplirles.

Hay algunos temas que tenemos que dar salida, precisamente porque estamos con una calificación que ha puesto en la discusión lo importante que es ser consecuentes con los sectores que representamos.

En esta Asamblea no va a suceder otra cosa que no sea el trabajo. Vamos a laborar, vamos a responderles a los golpista a los maniobreras, a los mañosos, les vamos a contestar con trabajo. Y vamos a entregar una constitución política del Estado remozada, reformada, racionalizada, a lo mejor, en manos del próximo mandatario hombre o mujer que elija libérrima y soberanamente el pueblo del Ecuador.

Esta es una tarea para descontaminar de este lugar común al que quisieron ubicarle los enemigos de la democracia, aquellos que entienden que la democracia ase agota en el interés de sus empresas y de sus proyectos egoistas. Nosotros brindamos por un país profundo, por una situación más amplia, y estamos recogiendo esos frutos: aquello que sembramos con pluralismo, hoy se convierte en una hermosa actitud de respaldo y apoyo en todos los puntos cardinales de un Ecuador que ha reconocido en la Asamblea, el único espacio democrático legitimado por el trabajo de setenta ecuatorianos.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores asambleístas. Me han solicitado los señores asambleístas que están en el aeropuerto de Guayaquil que, de ser posible tratáramos el momento que ellos lleguen los dos puntos primeros del orden del día y que, de ser posible, comenzaríamos a tratar y estimo que así podría ser, los puntos 4 y 5 que son de un solo artículo, y como son asuntos inclusive de orden técnico, merecieron algunas observaciones, la mayoría de las cuales por consenso. Lo mismo el punto número 8. Con la venia de los señores asambleístas comenzaríamos con el punto número 4.

Tenga la bondad, señor secretario, de leer el informe respectivo y les ruego compañeros asambleístas atender la lectura del informe. Enrique Ayala tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE. Hasta que lleguen los informes yo quisiera referirme a un asunto bien breve, pero de suma importancia. El día 30 hice una corta intervención para pedir a la Asamblea que, en homenaje a los trabajadores de la república, trate el tema del trabajo en la constitución. El tema no consta ahora en el orden del día, y yo no voy a pedir que tratemos un tema que no está. Pero voy a pedirle que el día de mañana conste en el orden del día las disposiciones constitucionales sobre el trabajo, puesto que es un asunto que preocupa mucho a los trabajadores del Ecuador, la defensa de sus derechos, la mantención de garantías fundamentales para su remuneración y estabilidad.

Señor presidente, yo quisiera decirle, esto no es un toma y daca. Los trabajadores ecuatorianos, desde el primer momento respaldaron el funcionamiento de la Asamblea y han respaldado también en forma militante el que la Asamblea continúe sus tareas. Me parece que lo menos que puede hacer la Asamblea Nacional es considerar este punto de extrema importancia y tratarlo el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE: Así será doctor Ayala, para incluirlo el día de mañana en el orden del día.

Señor secretario, sírvase leer.

-III-

SEÑOR SECRETARIO: Corresponde al tratamiento en el punto 4 el informe sobre el presupuesto del Estado y régimen tributario. El informe dice: artículo 1. La formulación de la proforma del presupuesto del Estado corresponde a la función Ejecutiva, que lo presentará al congreso nacional hasta el 15 de noviembre de cada año, con un informe del Banco Central, en el sentido de que se ajusta a los programas de las políticas fiscal y monetaria.

Alternativa: sustituir la frase 15 de noviembre, por 10 de agosto.

El congreso en pleno, con el asesoramiento técnico del ejecutivo, conocerá la proforma y la aprobará o reformará... El congreso no podrá incrementar el estimado de ingresos constantes en la proforma en base a hechos inciertos o presuntos. Hasta ahí los textos.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto del artículo primero del presupuesto del Estado. Me permito recordarles que, de acuerdo con el estatuto, se puede intervenir en este debate para modificar o pedir la supresión del artículo que ha sido leído. Si no hay observaciones, doctor Hurtado. Doctor Ayala.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: No sé si el 10 de agosto es demasiado temprano y el 15 de noviembre es, definitivamente, demasiado tarde. No sé si alguna fecha como el 15 de septiembre podría ser una fecha más adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE: 30 está ahora, por si acaso.

SEÑOR PRESIDENTE: Usted dirá, señor presidente, que tiene experiencia en este punto, pero me parece que el 10 de agosto, en el que recién se está armando el congreso y el ejecutivo tiene otras preocupaciones es muy temprano. Y el 15 de noviembre ya no deja tiempo de discusión. Si le dejamos el mismo 30 de septiembre o el 15, podría ser una fecha. No sé, tal vez mantener la fecha actual que es el 30 de septiembre.

Hago notar que se cambió la fecha de posesión del presidente nada más.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: No, eso no tiene ninguna importancia para este efecto. Yo no sé, si podría hacer votar, señor presidente, con la observación de que sea el 30 de septiembre.

SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hurtado tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Veo varios problemas en este artículo que nos propone la comisión. El primero, de lo que yo recuerdo, cuando aprobamos la reforma de la función legislativa, estaban previstos dos períodos de receso del congreso nacional, y uno de ellos era diciembre. Si mantuviéramos la fecha del 15 de noviembre, el congreso nacional tendría apenas 15 días para estudiar el presupuesto del Estado y, sin duda, no podría reunirse hasta el 31 de diciembre porque estaría en receso durante todo ese mes. Creo, entonces, conveniente que estudiemos otras fechas que guarden relación con el período de funcionamiento del congreso nacional.

Segundo, en el texto principal no constan disposiciones que son fundamentales, y que sólo se presentan como alternativa, las cuales se refieren a uno si no al problema fundamental que han afectado a las finanzas públicas a lo largo de este período democrático. Esto es la proclividad del congreso nacional a incrementar la proforma presupuestaria sin financiamiento. Si no corregimos este problema, no habremos hecho en esta materia la reforma que necesita el país, y que es indispensable, no sólo por razones económico-financieras sino también por razones sociales. Porque este crónico déficit de las finanzas públicas ha sido una de las principales causas de la alta tasa de inflación, y ella, una de las principales razones del empobrecimiento de los sectores populares y medios.

Por esto, debe necesariamente constar en este artículo, que el congreso nacional no puede incrementar el monto de la proforma prevista y presentada por el gobierno, por la función ejecutivo. En cuanto al inciso último que se presenta como alternativo, dice, "el congreso no podrá incrementar el estimado de ingresos constantes en la proforma". Eso está muy bien, porque ha sido costumbre de los señores legisladores inventarse ingresos. El ejecutivo presenta una proforma, diciendo que estima el precio del petróleo en 15 dólares, los legisladores, sin ningún sustento técnico, lo estiman en 17 dólares y de esa manera, aumentan sustancialmente, sin ninguna base técnica, el presupuesto del Estado. Digo que, en ese sentido está bien la primera parte de este inciso, pero está mal la segunda parte, porque dice "en base a hechos inciertos p presuntos". Si hacemos constar eso, los legisladores, tenga usted la seguridad que aquí encontrarán la puerta para incrementar artificialmente los ingresos del Estado. Por eso sugiero que este inciso termine en el vocablo que dice proforma. Quedaría simplemente "el congreso no podrá incrementar el estimado de ingresos constantes en la proforma". Y tenemos que añadir que tampoco podrá incrementar el gasto.

SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César Trujillo tiene la palabra. Doctor Claudio Malo y Juan Castanier.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Una de las tareas centrales del congreso nacional como de cualquier parlamento tiene que ser el estudio del presupuesto general del Estado, juntamente con la revisión de la ejecución que se ha hecho del presupuesto general del Estado, aprobado por el congreso nacional. El congreso representa al pueblo, y el pueblo necesita conocer qué se hace con el dinero que él paga en forma de impuestos y otras contribuciones., Esto no puede hacerse al apuro, en una semana, en sesiones reservadas, secretas, fuera de la ciudad de Quito y del local en donde funciona el congreso. Debe ser en público y tiene que ser en los locales oficiales donde funciona le congreso nacional.

El manejo reservado de las finanzas públicas, se presta a todo tipo de corruptelas y a todo tipo de abusos. Confiemos alguna vez en el pueblo. Y que el pueblo sepa qué es lo que hacemos con sus problemas, qué respuesta damos, qué hacemos con su dinero, cómo gastamos su dinero.

Para eso creo que el congreso debe tener tiempo suficiente. Se ha demostrado ya que no puede ser el 15 de noviembre, porque, entonces, el congreso no tendría sino 15 días para discutir y aprobar el presupuesto, lo cual equivale a decir que el presupuesto será el que prepare o presente el presidente de la república.

Me parece acertado que la fecha en que el presidente debe presentar al congreso nacional la proforma del presupuesto debe ser el 15 de septiembre y no más tarde, para que el congreso tenga algún tiempo de estudiarlo. Y este plazo debe ser improrrogable, porque no se trata de que el ministro de Finanzas salga con su proforma sino de que el país sepa qué pasa con el presupuesto general del Estado.

En segundo lugar, estoy de acuerdo que el Banco Central tenga en cuenta y estudie el presupuesto, previamente de que éste sea presentado al congreso nacional, pero no creo que el Banco Central determine el presupuesto general del Estado, porque entonces, para qué interviene el congreso. Encarguémosle al director del Banco Central que haga el presupuesto. Y si, por otra parte, le vamos a quitar al congreso nacional la facultad –en gran parte- de legislar, casi vamos a quedarnos sin congreso. Yo creo que el congreso tiene que conservar las facultades que corresponden al representante del pueblo. Y por eso propongo que el inciso primero de la propuesta que se nos ha presentado, diga “con un informe del banco central acerca de la relación de la proforma, con los programas de las políticas fiscal y monetaria. El congreso sabrá qué es lo que hace, pero no puede ser el director del Banco Central el que determine el contenido del presupuesto general del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE: Hago anotar lo que dice el doctor Trujillo, que lo que aprobó la Asamblea, respecto al Banco Central, que prácticamente le sacó de todo lo que tiene que ver con la política fiscal. Es un ente que ya no va a entrar en esos asuntos.

Claudio Malo: Con respecto a la alternativa del inciso 1, quizás una fecha razonable sería 15 de octubre, en lugar de 15 de noviembre, habida cuenta de que el congreso no trabajaría diciembre, y de que, en caso de nuevas elecciones el presidente entre en funciones el 15 de enero. Con respecto a la alternativa segunda, no sabemos cuál será la fecha de elección para presidente, habida cuenta de que se posesionará a futuro el 15 de enero. Esa fecha, entiendo que la señalará la ley, entonces, es difícil pensar que el nuevo presidente o sus delegados participarán de alguna manera, en la elaboración de presupuestos, puesto que no conocemos la fecha.

En definitiva, creo yo que sería viable, con la modificación propuesta por el doctor Trujillo, cambiando la fecha de 15 de noviembre a 15 de octubre, y añadiendo el párrafo 2 de la alternativa hasta la fecha proforma, que se conforme un artículo con un inciso más y así se pueda salir delante de este problema inicial.

Juan Cárdenas: Si es que, como es la propuesta, se quiere que el congreso solamente haga un acto de santificación de un presupuesto, sin que tenga ninguna posibilidad de plantear sus propias propuestas, cabría que sea presentado el 15 de noviembre, a quince días de la iniciación de un receso. Pero, si se quiere retomar lo que consideramos, es una racionalización en la discusión del presupuesto, lo que resolvió esta Asamblea Constituyente acerca de facultar al pleno y no a ese grupito de superecuatorianos que integraban la comisión de presupuesto, la aprobación de este instrumento, entonces, yo entiendo que aprobar conlleva la posibilidad de reprobar, conlleva la posibilidad de incrementar, de disminuir, de reformular. Porque si se trata simplemente de poner un visto bueno a un documento que nadie puede mover, no necesita el congreso tiempo. Pero como nosotros hemos resuelto que el presupuesto del Estado se ha de aprobar en el pleno del congreso, la fecha del 15 de noviembre, es inconveniente, no le deja tiempo al congreso a que cumpla su histórica responsabilidad y, por consiguiente, esta fecha tiene que ser el 15 de septiembre.

SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Juan Castanier.

Juan Castanier: Muy brevemente. Yo creo que va a ser difícil si cada uno de nosotros nos ponemos a intentar una fecha para la aprobación del presupuesto, no vamos a salir con ninguna votación hoy en la tarde. En el actual artículo 95 de la constitución, está considerado el 1 de septiembre, como la fecha para la presentación del presupuesto al congreso nacional. Yo creo que esta fecha que está en la actual constitución se debería tomar como un referente. Ciertamente, ya nos explicó el doctor Hurtado que deberíamos considerar que en el mes de diciembre no va a haber prácticamente trabajo del congreso. De esta manera se contaría con septiembre, octubre y noviembre para esta aprobación. Luego después compartimos el hecho de que no deba ir esto de que en el segundo inciso de la alternativa, de que el estimado de los ingresos no se pueda incrementar en base a hechos inciertos o presuntos, debe ir sólo hasta proforma.

Finalmente, hacer un comentario muy breve: deberíamos ver esto desde dos escenarios, por un lado, las atribuciones del congreso, de aprobar la proforma presupuestaria. Hemos revisado muchas constituciones de otros países y en todas ellas, el congreso se reserva la potestad de aprobar el presupuesto general del Estado.

Pero, por otro lado, debemos estar claros de que esta aprobación ha sido una de las fuentes de corrupción, en nuestro país, y a nivel del congreso nacional. Debemos estar claros de que el congreso debe mantener esa potestad de aprobar el presupuesto, considerando que la proforma presupuestaria es un instrumento técnico, que necesita muchos conocimientos, no porque no los tenga el congreso, pero que el ejecutivo, el gobierno central está en mayores posibilidades de manejarlo adecuadamente.

No queremos, entonces, restringir las potestades del congreso en este sentido, pero creemos que con haber cambiado que ya no sea la comisión de presupuesto quien apruebe sino que sea el pleno del congreso nacional, hemos evitado, en enorme grado la negociación, el manejo, el chanchullo que se hacía con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Marco Tulio Restrepo tiene la palabra.

cohraba, por fuera del presupuesto para repartir en las distintas provincias como hojas volantes en las fiestas, rompiendo con toda la planificación.

Creo que en la misma línea de razonamiento, esta alternativa debe ser analizada con toda la profundidad del caso en lo que dice "no podrá incrementar el estimado de ingresos, porque, muchas veces se subestima y no se ajusta. Lo que tiene que verse, más bien, es el gasto que como es que está distribuido en cuanto a sectores, a rubros, a partidas, para que realmente se ajuste con una política social, con una política económica, y no sea lo que ha venido conociéndose como las famosas obras de interés provincial, que no eran otra cosa que la ventana abierta para la corrupción a través de la entrega de partidas presupuestarias a los diputados para que, a su vez, se construyan obras en las provincias.

SEÑOR PRESIDENTE: El compañero Rodrigo Cisneros tiene la palabra.

Rodrigo Cisneros: Me voy a referir al inciso segundo. Aquí hay una frase que podría dar lugar a controversia, y se refiere al tiempo en que el congreso debe debatir y aprobar la proforma. Aquí se dice, "en un solo debate". Esta es una frase muy crítica. Yo no creo que en un solo debate, el congreso pueda llegar a estudiar en primer lugar los ingresos, verificar los egresos, que exista el balance adecuado, que se haya hecho una distribución, en función de la necesidad y de las prioridades nacionales. En un solo debate es imposible que se pueda llevar a efecto este trabajo tan complejo.

Yo creo que si es que queda esta frase aquí, qué ocurriría, van a comenzar las pugnas entre el ejecutivo y el legislativo porque no lo va a poder cumplir en un solo debate y luego, el ejecutivo, muy proclive a las controversias, va a decir que no se aprobó dentro de término y que, por lo tanto, va a entrar en vigencia la otra disposición. Esto es un problema de fondo. Yo creo que el texto debería quedar simplemente: el congreso en pleno, con el asesoramiento del ejecutivo, conocerá la proforma y la aprobará o reformará por sectores de ingreso, en primer lugar, y luego, por partidas de gasto. Aquí está también al revés. Claro, este es un tema que solamente compete a la comisión de constitución ponerlos en orden. Pero primero se tiene que hablar de los ingresos y luego del gasto.

Pero la frase que a mí me preocupa es esta: "en un solo debate". Señores asambleístas, yo creo que eso es imposible. Creo que esta es una frase recogida de anteriores constituciones. Pero es que en anteriores constituciones esta frase nacía precisamente de la existencia de una comisión de presupuesto que es la que estamos eliminando ahora. No sabemos cómo el congreso se va a organizar para debatir sobre todo el tema presupuestario, pero en ningún caso cabe que mantengamos esta frase "en un solo debate". Suprimiendo esa frase no se le afecta en lo absoluto a la atribución del parlamento para que pueda aprobar la proforma presupuestaria. Estas palabras "en un solo debate" me parece que deben ser eliminadas. Y que se denomine correctamente a los ingresos. Los ingresos no creo que se establecen por partidas, o podría ser que sí, eso es una mecánica de denominación, pero en todo caso, son fuentes de ingreso, en primer lugar, y partidas de gasto, en segundo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE: Un punto de orden quiere el doctor Fernando Guerrero, antes de dar la palabra a Nina Pacari.

Fernando Guerrero: Les encarezco a mis compañeros de la Asamblea hacer memoria de que sobre estos particulares se debatió largamente, en primera, en segunda, en las comisiones y que estamos volviendo a procesar la reforma, estamos volviendo a hacer debate de segunda instancia. Señor presidente, yo creo que es conveniente, las iniciativas están claras, los temas han sido propuestos, votemos sobre textos concretos y no hagamos ya mayor debate.

SEÑOR PRESIDENTE: Es pertinente el punto de orden. Doctora Nina Pacari tiene la palabra.

Nina Pacari: Estamos también tratando por separado lo que es el sistema de planificación, a mí me parece importante que debemos articular lo que es el presupuesto con el sistema de planificación porque no tendría sentido la planificación si esta no va a ir acompañada de presupuesto. Por lo tanto no podríamos tratarlo al margen del sistema de planificación, con lo que tiene que ver con el presupuesto.

Por otro lado, en el primer debate se había señalado que justamente para articularlo de esa manera tendríamos que fijar el presupuesto en función de esta planificación y que, evidentemente esto contemple los criterios técnicos. De ahí que yo propondría que a la redacción que se nos ha presentado se agregara una frase que contemple aquella posibilidad y que eso nos permita que la formulación de la proforma no sólo se señale que le corresponde al ejecutivo, sino en base a qué criterios también se deberán hacer. La propuesta sería en ese sentido. La formulación de la proforma del presupuesto del Estado corresponde a la función ejecutiva, la misma que lo elaborará en base a criterios técnicos de planificación y que la presentará al congreso nacional, y el resto de la frase.

SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Ernesto Albán tiene la palabra. Parece que tiene ya un texto en base a las observaciones formuladas.

EL REPRESENTANTE ALBAN GÓMEZ ERNESTO: Más bien tengo una observación sobre el inciso primero que se presenta como alternativa. Ya se ha dicho que la proforma tiene que presentarse hasta el 1 al 15 de septiembre. Para esa fecha todavía no habrá presidente electo. Es muy probable que todavía ni siquiera se haya llevado la primera vuelta. Será imposible que el nuevo presidente pueda participar en la elaboración de la proforma. Lo que sí podríamos anticipar es que el nuevo presidente participe en el debate en que se aprueba el presupuesto en el congreso. Quizás eso es lo que deberíamos decir en este inciso. Podríamos decir algo así, "la proforma del presupuesto del año fiscal en que se poseione un nuevo presidente de la república, será debatida con la participación de sus delegados, para que pueda tener una intervención en este tema tan importante.

SEÑOR PRESIDENTE: El Doctor Hurtado tenía un texto. A ver señor secretario. Hago notar que si se pone partida de gasto regresaríamos a lo que era antes, cuando se revisaba hasta una partida para un colegio. Esa es la gran diferencia, sectores de gasto si estaríamos en lo actual. El doctor Juan Francisco Sevilla tiene la palabra.

Juan Francisco Sevilla: Tiene que haber una planificación previa en lo financiero, y consecuentemente, la proforma presupuestaria tiene que ajustarse a esa planificación. De

manera que el hecho de que tenga la necesidad de acompañarse en la certificación, está cumpliendo con uno de los cometidos para los cuales tiene razón de ser el Banco Central quien es el que planifica esto. En cuanto a las fechas, esto es cuestión de que se calcule perfectamente bien a que coincida con el ejercicio del nuevo presidente. En el inciso último yo estoy plenamente de acuerdo con lo que manifestaba el doctor Hurtado.

Primeramente, esto de la limitación que se debata en un solo debate, tiene su razón de ser, porque si es en dos debates, iremos a caer ya en los mismos entrampamientos en que se ha caído en el congreso nacional. Y allí vendrá ya lo que hemos querido evitar y lo que debemos evitar, los manejos de los diputados para buscar situaciones que les corresponde solamente a sus intereses o a los de sus provincias.

SEÑOR PRESIDENTE: El secretario tiene ya el texto. Sírvase, por favor, dar lectura. Doctor Hurtado, sobre el texto.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: La idea, en realidad, es de Ernesto Albán, pero quizá contribuye a redactar la mejor disposición posible. Dice Ernesto que quizá podría haber una fórmula mejor que la que él planteó originalmente. Que en el último año de gobierno, la proforma dure trece meses, a fin de que el presidente electo pueda intervenir más directamente en la definición de la nueva proforma. En este caso, el trámite sería a lo largo del mes de enero del año siguiente al de la elección. No sé qué opinan los colegas, si ésta sería una forma que facilite la intervención del nuevo presidente en la formulación de este instrumento importantísimo de política fiscal. En ese caso que se redacte así.

SEÑOR PRESIDENTE: A ver, señor secretario, cómo están los textos, porque no se olviden que la comisión de constitución, recogiendo los criterios de aquí, podría redactar en mejor forma. Siendo un asunto eminentemente técnico hay que tener mucho cuidado.

SEÑOR SECRETARIO: La formulación de la proforma del presupuesto del Estado corresponde a la función ejecutiva, que será elaborada de acuerdo a su plan de desarrollo y que la presentará al congreso nacional hasta el 1 de septiembre de cada año, con un informe del Banco Central. El congreso en pleno, con el asesoramiento técnico del ejecutivo, conocerá la proforma y la aprobará o reformará, en un solo debate, por sectores, ingresos y gasto, hasta el 30 de noviembre. Si hasta esa fecha no se aprobare, entrará en vigencia la proforma elaborada por el ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE: Solamente una observación: siempre se ha hablado de presupuesto general del Estado porque se trata de incluir a todas las instituciones. Agregaríamos esa palabra, presupuesto general del Estado.

SEÑOR SECRETARIO: Inciso: La proforma del presupuesto del año fiscal en que se poseione el nuevo presidente de la república, deberá ser debatida con la participación de este o de sus delegados. El congreso no podrá incrementar el monto estimado de ingresos y egresos contemplados en la proforma.

SEÑOR PRESIDENTE: Sobre esto algo de redacción tienen el doctor Enrique Ayala y el doctor Julio César Trujillo. Y procedemos a votar.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: No, señor presidente, no es de redacción. En primer lugar, si el Banco Central es un ente autónomo, qué tiene que ver en el debate sobre el presupuesto de Estado, seamos coherentes. No vamos a nombrar una contraloría bancaria sobre el presupuesto general del Estado. Hagamos un esfuerzo de sana autonomía entre los organismos estatales. Pero si es que vamos a pedir una inspectoría del Banco Central, sin la cual no se puede aprobar el presupuesto del Estado, entonces démosle al directorio del Banco Central la capacidad de aprobar el presupuesto. O de una vez al Fondo Monetario Internacional, que es en realidad de lo que se trata. Yo creo que esto no tiene sentido. El congreso de la república tiene que elaborar la proforma a base de lo que le envía el ejecutivo. Si éste consulta al Banco Central como debería hacerlo, que lo haga, pero no le pongamos una condición constitucional de intervención al Banco Central, a quien hemos hecho un esfuerzo por volverle un ente más autónomo.

En segundo lugar, yo no soy partidario de que en la constitución se ponga partidas, rubros o lo que fuera. El principal problema —entre paréntesis— si el congreso nacional pudiera revisar partida por partida el presupuesto del Estado, qué mejor, tendríamos la certeza de que el órgano competente revisó en forma responsable el presupuesto del Estado. El problema de las partidas no es cuando el congreso las revisa, sino cuando los miembros de una sola comisión se las reparten. Pero ahora hemos abolido, no la comisión de presupuesto, (el congreso verá como aprueba y posiblemente se necesite el informe de una comisión), lo que hemos abolido es la capacidad de siete personas, de aprobar el presupuesto general del Estado, presionando al ejecutivo para que acepta partidas que no estaban constando previamente en la proforma. De manera que debemos dejar a la ley el cómo se aprueba el presupuesto general del Estado. La constitución de la república no puede establecer esos detalle. Pudiera ser que lo conveniente sea que se apruebe por partidas generales de gastos, o por rubros generales e gasto, o no. En todo caso, dejar en la constitución un candado presupuestario, para utilizar una palabra de moda, no me parece que tenga sentido.

Por otra parte, en lo que se refiere a las fechas. Nosotros le hicimos notar al Asamblea Nacional, con mucho énfasis, que cambiar la fecha de posesión del presidente de la república, sólo complicaría la discusión del presupuesto general del Estado. Y eso, creo que usted estuvo de acuerdo con nosotros, señor presidente, está comprobándose ahora, que ya no sabemos cómo va a suceder, que aunque el presidente participa a través de sus delegados, de alguna manera, pero una mayoría de un congreso que ya se va, va a aprobar el presupuesto general del Estado que va a durar un año. Esto es peor que lo que existe ahora. Pero la novelería de cambiar la fecha de posesión del presidente, sin ninguna razón de fondo que no fuera la propia vigencia del presupuesto que ahora nos ha traído problemas, nos hizo cambiar de decisión. Ahora ya no hay como llorar sobre la leche regada. Pero simplemente hacerles notar que esto sucedió, que discutimos y que desgraciadamente lo cambiaron, ad hoc, para el próximo periodo.

Nosotros, por otra parte, insistimos en otro punto. Tampoco podemos crear las condiciones en las cuales el congreso no puede incrementar ni el gasto ni los ingresos. Porque, entonces,

hay un truco muy conocido por parte de los gobiernos: mandan presupuestos con estimados de ingresos mucho más bajos que los de la realidad y se quedan todo el año con una bolsa negra que el congreso no les puede controlar. Si queremos controlar al congreso, controlemos también al ejecutivo. No podemos poner en la constitución condiciones por las cuales el ejecutivo, de entrada, le mienta al país, que ha sucedido bastantes veces, y el congreso no pueda controlarlo. Deberíamos establecer una norma en que no se podrán incrementar ni los ingresos ni los egresos, si no hay un acuerdo entre el ejecutivo y el legislativo. Tal vez eso, pero que el ejecutivo unilateralmente ponga topes de gastos y topes de ingresos, va a crear una corruptela similar a la que ha existido con la negociación de los estimativos que se hacían ante la comisión de presupuesto.

Lo de fondo era suprimir la capacidad de una comisión del congreso de aprobar el presupuesto del Estado. Lo otro, es quitarle al congreso legítimas atribuciones que, en nombre de su representación debe ejercer en lo que al presupuesto hace relación.

SEÑOR PRESIDENTE: Como estamos ya con un número suficiente de asambleístas voy a aplicar estrictamente el reglamento sobre las intervenciones. No más de dos por bloque mayoritario, uno por bloque de menos de cinco y no más de dos intervenciones. Doctor Trujillo tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Solicito que por secretaria se me informe si en el segundo inciso se mantiene la fecha de 31 de diciembre como fecha tope par que el congreso apruebe el presupuesto.

Secreterio: En la propuesta de redacción presentada se indica que será el 30 de noviembre.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Tendría que ser así, porque, de otra manera, no podría aprobar el 31 de diciembre que está de vacaciones el congreso. En segundo lugar, creo que el congreso necesita asesoría técnica, no sólo en materia de presupuesto, sino en muchas otras materias. Pero no creo que en la constitución debemos decir, en el segundo inciso, que el congreso en pleno con el asesoramiento técnico. En primer lugar decir esto me parece impropio de la constitución. El congreso, sensatamente pedirá la asesoría que necesita. Pero mucho más grave me parece decir que lo aprobará con el asesoramiento técnico del ejecutivo. El ejecutivo es el que elabora la proforma, y no puede menos que enviar técnicos que defiendan la proforma. Y si ésta es la asesoría que pide el congreso, lo que estamos pidiendo es que el congreso apruebe la proforma que le ha enviado el ejecutivo. Es decir, el congreso ya no cuenta para nada. No sé si la tendencia a desconfiar del congreso nos hace confiar demasiado en el ejecutivo. Pero si el congreso tiene notas para desconfiar de él, no menos notas negativas tiene el ejecutivo para desconfiar de él.

Dejemos, pues, que le congreso busque la asesoría que él necesita y no necesariamente tenga que ser esta asesoría técnica la que le puede proporcionar el ejecutivo, que repito, no puede ser sino par defender la proforma que él ha presentado. Que el ejecutivo concurra a discutir con sus técnicos me parece correcto, pero no con sus técnicos para defender la proforma y con sus técnicos para impugnar la proforma de parte del congreso, cuando esto fuera procedente. Yo encuentro del todo inapropiado esta parte del segundo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE: Les recuerdo que las funciones específicas del Banco Central tienen que ver con la política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria. No hay la política fiscal que es de exclusiva responsabilidad del ejecutivo. Compañero Mauricio Dávalos.

Mauricio Dávalos: Unos pocos puntos: en primer lugar, por qué la participación del Banco Central es deseable, simplemente aquí se está poniendo que el Banco Central emita un informe. No es una aprobación previa ni nada por el estilo, pero creo que el informe del Banco Central se hace importante en este punto, porque entre el gasto, entre todo lo que es política fiscal y lo que es las políticas financieras manejadas por el Banco Central debe haber armonía. Y ese informe, a lo único que se dirigiría en cuanto al análisis del presupuesto, es a manifestar, en definitiva, si es que existe o no esa armonía. El congreso, el ejecutivo, serán libres de aceptar ese informe o no aceptarlo, ya que es simplemente un informe.

Llega el presupuesto y llega el informe del Banco Central. La idea es que haya un informe del Banco Central, manifestando su opinión sobre el presupuesto. Creo que eso es de mucha importancia.

En segundo lugar, cuando se habla de que el Congreso podrá tratar por sectores de gasto y de ingreso, eso es importante también. No es un problema de la comisión de presupuesto. No es porque la comisión de presupuesto haya tenido algo de diabólico, algo de especial, o porque entre siete miembros pueden hacer peores cosas que entre ciento veintiuno. No. Yo creo que, entre ciento veintiuno metiendo mano, partida por partida, pueden hacer mucho peores cosas que entre siete.

Lo malo es que se meta al detalle, porque el rato que se entra en el detalle estamos llegando a cosas que son de absoluto y directo interés de los diputados, y entonces es cuando viene el manipuleo. Si es que hablamos por sectores de gasto, sectores de ingreso, entonces hay menos lugar para el manipuleo.

Finalmente, es necesario mantener el criterio de que el congreso no pueda incrementar los estimados de gastos y de ingresos, porque efectivamente, como dijo el doctor Hurtado antes, la historia del manejo presupuestario está plagada de estos recursos en los cuales se dice lo que dijo él, que el estimado del barril de petróleo no es ese sino va a ser este otro. Y entonces sale un montón de ingresos. O, en caso contrario, que se llegue a lo que se llegó últimamente en el congreso, de decir que este gasto se financiará simplemente con que el ejecutivo cobre mejor los impuestos. A eso se ha llegado, por eso es que es sano que esa disposición se mantenga.

Sin embargo, lo que dice Enrique Ayala tiene toda la razón también. No es posible pensar que el ejecutivo va a ser todo lleno de sabiduría, de buena voluntad y de técnica y buenas intenciones. Y, efectivamente, puede darse lo que dijo, que el ejecutivo haya presentado, en general, los ingresos subestimados y después gaste como quiera. Por eso, yo creo que a esto hay que incrementar un inciso, que me permito sugerir de la siguiente manera: "el ejecutivo podrá incrementar los ingresos y gastos del presupuesto aprobado por el congreso, tan sólo

con el consentimiento y previa aprobación de él". Entonces, terminamos con el problema y tenemos unas finanzas públicas más ordenadas, posiblemente.

SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, compañero Bolívar Sánchez.

Bolívar Sánchez: Creo que esto ya hemos debatido bastante. Al paso que vamos, creo que el viernes no vamos a terminar todo lo que el país está esperando de nosotros. Por tanto, señor presidente, le pido que tome votación.

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar. Hago notar que en la ley orgánica de administración financiera y control está previsto lo que expresó el economista Mauricio Dávalos, en donde está la facultad para rebajar o aumentar. Porque siendo el presupuesto un asunto extremadamente dinámico, sólo para una disminución o un incremento es bastante complicado. (Apreciación personal, pero no puedo debatir). Doctor Ernesto Albán tiene la palabra. El primer inciso, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Quedaría el inciso: la formulación de la proforma del presupuesto general del Estado corresponde a la función ejecutiva, que la elaborará de acuerdo a su plan de desarrollo y la presentará al congreso nacional hasta el 1 de septiembre de cada año. El Banco Central presentará al congreso nacional un informe sobre dicha proforma.

Los representantes que estén a favor del texto del primer inciso leído, sirvanse levantar el brazo.

Cuarenta y tres, de cuarenta y tres.

Siguiente inciso: El congreso en pleno conocerá la proforma y la aprobará o reformará en un solo debate, por sectores de ingresos y gasto, hasta el 30 de noviembre. Si hasta esa fecha no se aprobare, entrará en vigencia la proforma elaborada por el ejecutivo.

Quienes estén a favor del texto leído, sirvanse levantar el brazo.

Cuarenta y tres a favor, de cuarenta y tres.

Siguiente inciso: Alternativa presentada por el representante EL REPRESENTANTE ALBÁN GÓMEZ ERNESTO: En los años en que se posesione un nuevo presidente de la república, la proforma deberá ser presentada hasta el 31 de enero y aprobada hasta el 28 de febrero. Entretanto, regirá el presupuesto del año anterior.

Los representantes que estén a favor del texto de tercer inciso que acaba de ser leído, por favor levanten el brazo.

Treinta y seis de cuarenta y tres personas.

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

SEÑOR SECRETARIO: Siguiente inciso: El congreso no podrá incrementar el monto estimado de ingresos y egresos contemplados en la proforma.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración un asunto debidamente debatido, tome votación, señor secretario. Un agregado.

SEÑOR SECRETARIO: La propuesta presentada por el representante Ernesto Albán que incluye la del representante Mauricio Dávalos dice: El congreso no podrá incrementar el monto de ingresos y egresos constante en la proforma. Si el ejecutivo, durante la ejecución presupuestaria no los incrementare, deberá contar con la aprobación del congreso.

SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar por el inciso que fue leído primeramente por el señor secretario y posteriormente la otra.

SEÑOR SECRETARIO: El congreso no podrá incrementar el monto estimado de ingresos y egresos contemplados en la proforma.

Los representantes que están a favor de este texto, sírvanse levantar el brazo.

SEÑOR PRESIDENTE: Yo hago notar que durante la ejecución del presupuesto, siendo un asunto tan dinámico, no parecería conveniente que vaya al congreso para una modificación. El doctor Ernesto Albán quiere aclarar algo.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Tal vez si votamos por partes, corremos el riesgo de no aprobar ninguna. La redacción última, más bien une los dos aspectos que habían sido controvertidos. Que el congreso no pueda aumentar los montos, pero que si el ejecutivo las aumenta, necesite la aprobación del congreso. Si reunimos estas dos ideas en un solo texto, quizás podamos tener los votos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE: Lo que está vigente ahora es que cuando pasa del 5 por ciento, ahí tiene que pedir autorización al congreso. Es bueno, porque hay un pequeño margen para moverse.

Doctor Julio César Trujillo, para ver si ya votamos, estamos muy cerca.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Ahí está el peligro. El ejecutivo aprueba un presupuesto con ingresos inferiores a los que realmente va a tener. De hecho, tiene más ingresos de los que estaban presupuestados, y los gasta como dinero de su bolsillo. Va a una provincia, ofrece dinero y entrega el cheque, con lo cual se destruye, precisamente, la función del presupuesto. Yo creo que éste es un tema sumamente delicado. Hay el peligro de que el congreso incremente infundadamente los ingresos, pero también hay el peligro de que el ejecutivo presente un presupuesto con ingresos subestimados, que le permite a él gastar arbitrariamente, y desordenadamente, clientelamente, los ingresos que realmente percibe.

Este es un tema sumamente delicado como para votarlo de esta manera. Tal vez puede volver a la comisión de constitución para que lo presente de manera más equilibrada.

SEÑOR PRESIDENTE: Compañero José Llerena tiene la palabra y el doctor Hurtado.

José Llerena: Estoy de acuerdo con Julio César Trujillo en que no se puede votar de esa forma. Pienso que es necesario hacer un estudio más profundo, porque siempre el presupuesto tiene mucha variante desde que se aprueba hasta que se pone en vigencia. No podemos amarrar un congreso que está sujeto solamente a sustentar lo que tiene ya, de no poder gastar ni tampoco puede incrementar. Yo pienso que el presupuesto del estado es una materia delicada y complicada que nosotros tenemos que poner más responsabilidad en eso.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Este es un tema trascendental para el futuro del Ecuador, y sobre todo para el futuro de quienes sufren la inflación. De manera que sería bueno consultar a la sala si vamos a tener los votos, y quizá los podemos tener si votamos conjuntamente los dos incisos. Y en cuanto a las dificultades técnicas que usted ve, eso puede ser regulado por la ley. La ley puede determinarlos detalles sobre el procedimiento a seguirse, pero establezcamos una obligación de disciplina fiscal al Congreso Nacional, pero también establezcamos la misma disciplina al gobierno.

Yo comparto el planteamiento del colega Julio César Trujillo y pongámosles una limitación al gobierno y al congreso.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: El criterio para que la redacción pueda ser mejorada por la comisión. El congreso, sólo por acuerdo con el ejecutivo podrá incrementar el estimado de ingresos constantes en la proforma y el ejecutivo, de acuerdo con el congreso, podrá modificarla en el curso de la ejecución del presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario, le ruego leer el texto como fue sugerido.

Mauricio Dávalos: El problema en ese texto, es que lo que ha habido hasta ahora, es precisamente la primera parte de los sugerido por el doctor Trujillo. El congreso, en acuerdo con el ejecutivo han incrementado, porque se ponen de acuerdo, para sacar las cosas, pero esta disposición impediría que haya eso, y cuando haya existido la trampita de guardarse determinados ingresos, entonces, si haya necesidad. Sin embargo, yo si creo que habría que dejar una flexibilidad porque no es posible que cualquier incremento deba requerir una aprobación del congreso. Si se pone que un porcentaje determinado por la ley, por encima del cual no pueda hacer el ejecutivo, y tenga necesidad de aprobación. Eso podríamos poner, Un porcentaje determinado en la ley, para no ponerlo aquí en la constitución.

SEÑOR PRESIDENTE: El señor secretario nos va a leer. Es el último inciso, compañeros.

SEÑOR SECRETARIO: El texto diría: el congreso no podrá incrementar el monto estimado de ingresos y egresos estimados en la proforma. Si el ejecutivo, durante la ejecución presupuestaria, los incrementare en el porcentaje determinado en la ley, deberá contar con la aprobación previa del congreso.

SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo.

Cuarenta a favor, de cuarenta y cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor secretario.

-IV-

SEÑOR SECRETARIO: El presupuesto del Estado contendrá ... el sector público no financiero, excepto los de gobiernos seccionales autónomos y empresas públicas. El presupuesto se liquidará anualmente y no podrá contener partidas destinadas a gastos reservados, salvo los que tengan que realizarse en protección de la integridad territorial del país. No se podrá financiar gastos corrientes mediante endeudamiento público.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas, lo leído por el señor secretario. Tiene la palabra el doctor Julio César Trujillo, para modificarlo o impugnarlo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Para defender la alternativa al primer inciso. Ya queda muy poco en el sector público. Con las reformas que se han aprobado, el sector público casi queda reducido a muy poca cosa. Sin embargo, van a subsistir empresas públicas, si éstas no funcionan como empresas, una de cuyas características es la autonomía, en varios órdenes, y por lo mismo decide de lo que ella va a manejar en el año correspondiente ha de destinar a las actividades que ella tiene que realizar para generar las rentas que produce. Terminamos por desfinanciarla. Se ha dicho que Petroecuador está desfinanciada. Pero cómo no va a estar desfinanciada si el ministro de Finanzas dispone de los recursos de Petroecuador, no para que Petroecuador pueda seguir operando sino para financiar el gasto público. Y en lugar de autorizarle comprar un repuesto, le niega el dinero que necesita para comprar el repuesto y seguir operando, y destina ese dinero a financiar los gastos o compromisos de gastos que tiene el gobierno.

Así no funciona ninguna empresa en ninguna parte del mundo. La más eficiente empresa quiebra. Y cómo no va a quebrar una empresa pública que así se la maneja. Esa no es una empresa, es una dependencia del ejecutivo, y no una empresa pública.

Ciertamente, que la empresa que genera rentas, destinará una parte para su subsistencia, para su desarrollo, para la renovación que necesite, y si tiene excedentes, esos excedentes van al presupuesto general del Estado. Pero no, ciertamente, todos los ingresos de la empresa, para que de esa manera, la empresa no tenga autoridad para disponer de ellos sino el ministro de Finanzas suplanta al gerente de la empresa. Ese gerente no tiene ninguna responsabilidad en la quiebra de la empresa. El que tiene responsabilidad en la quiebra de la empresa, es el ministro de Finanzas. A él habría que destituirlo por haber quebrado una empresa pública. Esa, la razón de ser de la alternativa que me permito sustentar al primer inciso del proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Edgar Santillán.

Edgar Sanillán: La norma que estamos tratando de establecer sobre los gastos reservados, es posible que no corrija el problema de fondo. En primer lugar porque pueden introducirse como otro tema, y así sucedió efectivamente, lo denominaron como gastos de seguridad interna y a ese pretexto se contrataron estudios sicosociales.

En segundo lugar, uno de los problemas por este mal uso o abuso de los gastos reservados, es por el criterio exclusivo y subjetivo de algún funcionario. Con estas consideraciones sugiero que, a continuación de la integridad territorial del país, diga: "en cuyo caso serán autorizados por el Consejo de Seguridad Nacional. Creo que un cuerpo colegiado puede controlar de mejor forma el uso de los gastos reservados, para que no queden a discreción de una sola autoridad.

SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra.

Hernán Pérez: Quisiera que se agregue un inciso en este artículo, que haga relación al control que debe ejercer el congreso, no sólo al final del período en que se liquida el presupuesto general del Estado, sino que trimestralmente o cada cuatro meses, el ministro de Finanzas envíe un informe al congreso nacional sobre la marcha del presupuesto general del Estado, es decir, en qué medida se está cumpliendo el presupuesto general del Estado.

Porque éste es uno de los problemas más graves que ha tenido el país. Básicamente la atención se centra en la aprobación del presupuesto y muy poca atención se tiene con relación al desarrollo y a la ejecución del presupuesto. Los ecuatorianos, representados en el congreso nacional, tenemos derecho, y necesitamos conocer cómo va ejecutándose el presupuesto general del Estado, y no sólo una liquidación anual. Quisiera adherirme a las inquietudes que ha presentado el asambleísta Julio César Trujillo con respecto a la inclusión o no inclusión de la empresa pública en el presupuesto del Estado.

Este tema es de suma importancia, y lo estamos viendo en estos días, cuando el gobierno nacional, este y los anteriores, toman la costumbre de debitar de la cuenta de las empresas públicas, sus ingresos para atender sus requerimientos fiscales.

SEÑOR PRESIDENTE: Le rogaría, por favor, doctor, el texto de la moción. Me permito indicarles lo siguiente: No es que porque está en el presupuesto general del Estado, el presupuesto de Petroecuador, le debita el gobierno, es por la ley de presupuestos, que le obliga. De tal suerte que esté dentro o fuera del presupuesto general del Estado, es cosa totalmente diferente a lo que le pueda debitar. Doctora Nina Pacari tiene la palabra.

Nina Pacari: Era para solicitar que se agregara un inciso en esta propuesta que, si bien se contemplaría en el presupuesto todos los ingresos y egresos, cuando hice la observación en primera discusión, había puntualizado la necesidad o la obligación de que ninguno de los organismos pudiera quedarse sin financiamiento. Decía esto porque, por ejemplo, para el presupuesto de 1998, el Consejo Nacional de Planificación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros queda con cero presupuestos para inversión. Y este organismo tiene que cumplir tres objetivos: definición de políticas de estado, planificación participativa y ejecución de proyectos. Sin embargo, apenas se han aprobado para mínimos gastos corrientes, pero cero sures para inversión. Por lo tanto no cumple con ese objetivo. En ese

sentido, puede suceder igualmente con todos los organismos o con otros organismos. Yo sugeriría que se agregara un inciso adicional a este que diría que ningún organismo será privado de presupuesto para cumplir con sus fines y objetivos. De esa manera se estaría garantizando para que en el presupuesto consten también las partidas para los organismos que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hurtado tiene la palabra y con eso pasaríamos a votar.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Primero, debería mejorarse la redacción del primer inciso, suprimiendo "todos" y suprimiendo "exclusivamente", que me parece innecesario. Luego, en lugar de hablar de protección de la integridad territorial del país, decir más bien "salvo los que tengan que realizarse para la defensa nacional". Y luego, señor presidente, como usted tiene mucha experiencia en esta materia y es muy especializada, yo creo que todos estarán de acuerdo en que, desde presidencia usted nos dé su opinión sobre este artículo. Al menos a mí me interesaría mucho.

SEÑOR PRESIDENTE: El inciso primero, con la modificación que usted señala, creo que es el más conveniente. Porque, repito, no es problema constitucional lo que les debitan a las empresas públicas, inclusive a la Corporación Financiera que no es parte del presupuesto del Estado también le debitaron, por tener saldo de caja, y la ley de Presupuesto dice que se debitarán, a más de las utilidades también los gastos de caja. Y eso está bien, porque, de lo contrario no pasa a ser eficiente una empresa. El caso de Petroecuador, le debitaron al finalizar el año 97, por tener saldo de caja, pero no se dieron cuenta de que tenía obligaciones por pagar. Pero ahí también demostró ineficiencia, al no pagar breve las obligaciones. Mi criterio tiene que ver con el inciso primero. Ahora está vigente eso, sólo las empresas del régimen seccional autónomo no forman parte del presupuesto general del Estado, y también los municipios y consejos provinciales.

Rodrigo Cisneros: En el segundo inciso hay dos partes y están escritas en orden invertido. En primer lugar se tiene que referir al aspecto de los gastos reservados. Y una vez concluido lo de los gastos reservados, se tiene que hablar de la liquidación. Lo último que se debe hablar es de la liquidación. De modo que ahí tenemos dos conceptos distintos y, además, están invertidos. Entonces, yo propongo que ese segundo inciso lo dividamos, y tengo un texto para dividirlo.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario cómo quedaría el primer inciso.

SEÑOR SECRETARIO: El presupuesto general del Estado contendrá los ingresos y egresos del sector público no financiero, excepto los de los organismos y empresas pertenecientes al régimen seccional autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Ciertamente que la ley de Presupuesto permite que el ejecutivo disponga, en definitiva, de todos los saldos de todas las instituciones del país, pero eso lo hace porque le facilita la constitución. Además, esa ley de

presupuesto es una de las leyes que tienen que reformarse, si quiere reorganizarse el país. Tenemos un superministro de Finanzas, que salvo excepciones, no habrá ecuatoriano que pueda desempeñar eficientemente ese ministerio. Por consiguiente, del que facilitemos la reforma ulterior de la ley, y hagamos notar que lo que corresponde a las empresas públicas, no forma parte del presupuesto general del Estado, ni se puede gastar como parte del mismo, estamos ayudando a esa reforma que el país necesita. Si queremos mantener empresas eficientes.

SEÑOR PRESIDENTE: Le agregaría después de régimen seccional autónomo y empresas públicas, para votar por partes, le parece bien, o todo el texto. Doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Eso está en la alternativa. No sé si hay un consenso sobre la alternativa. Si se pudiera elaborar un texto que pueda lograr consenso.

SEÑOR PRESIDENTE: Dice "organismos y empresas pertenecientes al régimen seccional autónomo y las empresas públicas".

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Cuando hablamos, en la alternativa, de los gobiernos seccionales autónomos, estamos refiriéndonos, en el texto actual de la constitución. Si este texto, cuando tratemos de la descentralización cambie, habrá que cambiar la terminología. Pero, en el texto actual se habla de gobiernos seccionales autónomos a los consejos provinciales y a los municipios. Estamos refiriéndonos a ellos. En segundo lugar, cuando hablamos de empresas públicas, estamos hablando de las empresas públicas del Estado y las empresas públicas de los gobiernos seccionales. Todo está contemplado en la alternativa.

SEÑOR PRESIDENTE: Me permito volverles a indicar que si las empresas públicas están fuera del presupuesto, no les exime de las otras leyes. Va a haber dos presupuestos, una parte de aquí, que son todo el gobierno central y las entidades adscritas, y otro presupuesto de empresas públicas. El presupuesto de Petroecuador es un presupuesto aparte, pero está dentro del consolidado que se llama presupuesto general del Estado. Eso es lo que estamos tratando de aprobar.

Mauricio Dávalos: Debemos estar conscientes de lo que estamos aprobando. Si es que, de acuerdo con lo que se ha planteado, del presupuesto general del Estado se exceptúan los presupuestos de los gobiernos seccionales autónomos y de todas las empresas públicas, el congreso no podrá conocer estos presupuestos, conocer y aprobar. Lo que dice el presidente, es muy importante hacer esa diferencia. Una cosa es lo que estamos aprobando, es que conozca en congreso.

Otra cosa muy distinta es que el gobierno eche mano a sus recursos. Aquí solamente lo que estamos discutiendo es "saque a las empresas públicas del presupuesto para que no conozca el congreso". A mí lo que me preocupa es si eso será saludable. A mí me parece que el congreso debería conocer y aprobar los presupuestos. Pero, otra cosa muy distinta es lo que Julio César con toda razón aboga, un régimen especial para las empresas públicas, pero como empresas. Lo que pasa es que hasta ahora no hemos tenido empresas públicas, en la

mayor parte. Petroecuador, Inecel, no son empresas públicas, porque no son solamente empresa sino que cumplen una serie de otros roles. Entonces no pensemos, cuando hablamos de empresas públicas, en esas empresas. Pero yo sí creo que si es que hablamos de conocimiento del presupuesto, el congreso debería conocerlo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Pero no como parte del presupuesto general.

Mauricio Dávalos: bueno, puede conocer como presupuesto general o no. Si está dentro del presupuesto general, no le hace daño.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Una breve observación. El que el congreso conozca el presupuesto de las empresas públicas es un problema. Otro problema es que el presupuesto general global de las empresas públicas, forme parte del presupuesto del Estado, que es aprobado una vez por el congreso, pero manejado todo el año por el ministro de Finanzas. Lo que estamos tratando de hacer, es impedir que el ministro de Finanzas con una ley como la que hoy está vigente, que yo la veo muy difícil de cambiar, termine por manejar los presupuestos de las empresas públicas. Yo creo que tal como está planteado el inciso, la alternativa, es lo correcto. Si además queremos disponer que el congreso ha de conocer los presupuestos de las empresas públicas, hay que poner un inciso en el artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Alfredo Vera tiene la palabra.

Alfredo Vera: Yo creo que si en el último inciso se agrega, cuando dice que no se podrán financiar gastos corrientes mediante endeudamiento público, ni con fondos de las empresas públicas, a lo mejor se soluciona la preocupación de Julio César Trujillo. Porque, que se conozca el presupuesto de las empresas públicas no creo que sea malo. Pero si se establece taxativamente que no se podrán tomar los recursos de las empresas públicas, para financiar los gastos corrientes, se cubriría esa preocupación que es real, planteada por Julio César Trujillo.

SEÑOR PRESIDENTE: Sugiero, tal vez dejemos pendiente este artículo para traer uno de consenso el día de mañana. O votamos.

Mauricio Dávalos: Yo creo que estamos llegando a un acuerdo, que el congreso conozca los presupuestos de las empresas públicas, pero no dentro del presupuesto general del estado. Ahora, lo manifestado por el arquitecto Vera, yo creo que es peligroso, porque qué es lo que pasa si hay empresas públicas que dan utilidades a su socio o propietario que es el Estado. De acuerdo con esto, no podría coger esas utilidades para financiar su gasto. Porque, el dinero es fungible; cuando entra en las arcas del estado, no podemos diferenciar Entre inversión y gasto. Entonces, yo creo que lo que estamos enfocando es esto y hemos llegado a un consenso.

SEÑOR PRESIDENTE: A ver, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Se lee la alternativa y el criterio que debería ser redactado por la comisión de constitución. La alternativa dice: el presupuesto del Estado contendrá todos los ingresos y egresos del sector público no financiero, excepto los de los gobiernos seccionales autónomos y empresas públicas. Ese es el texto. El criterio sería que el congreso sí deberá conocer los presupuestos de las empresas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas, lo leído por el señor secretario.

Tome votación.

SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor del texto y el criterio, sírvanse levantar el brazo.

Cuarenta a favor, de cuarenta y dos presentes.

El segundo inciso: el presupuesto se liquidará anualmente.

SEÑOR PRESIDENTE: Rodrigo Cisneros tiene un texto.

SEÑOR SECRETARIO: El representante Cisneros propone dividir en dos el inciso segundo. La primera parte diría: "el presupuesto se liquidará anualmente y el congreso se pronunciará sobre él".

Sólo para fines de la defensa nacional se destinarán fondos de uso reservado, cuyos justificativos de gasto pueden ser conocidos por el congreso nacional.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Pienso que, si se refieren a la defensa nacional, tienen que ser auténticamente reservados, y es el Contralor General de la Nación el que juzgará esos gastos.

SEÑOR SECRETARIO: La primera parte, conservando el orden presentado por el informe de la comisión dice: el presupuesto se liquidará anualmente y el congreso se pronunciará sobre él. Sólo para fines de la defensa nacional se destinarán fondos de uso reservado.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, después de haber sido debatido suficientemente, tome votación.

SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor de los textos leídos, por favor levanten el brazo.

Unánime, de cuarenta y un presentes.

SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inciso.

SEÑOR SECRETARIO: El siguiente inciso del texto del informa: no se podrán financiar gastos corrientes mediante endeudamiento público.

Alexandra Vela: El texto anterior de la constitución decía que no se puede financiar el gasto público con empréstitos... El texto ha sido cambiado y dice que no se puede financiar gasto corriente mediante endeudamiento público. Pero, qué pasa si el presupuesto del Estado, en un momento determinado tiene un problema de caja y tiene que recurrir al endeudamiento en cualquier institución para poder cubrir el monto de los salarios. Si es que nosotros ponemos este texto en la constitución, significa que no puede pagar los salarios. Yo quisiera tener una explicación para saber si esto no significa que, en algún momento, el tesorero de la nación no va a poder cubrir los salarios de los maestros, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE: En determinados momentos, emite certificados de tesorería que son a muy corto plazo para pagar sueldos.

Mauricio Dávalos: Hay que pensar una cosa. Yo creo que nosotros hemos llegado al punto que hemos llegado en las finanzas públicas, uno, porque no ha habido realmente empeño en cobrar los impuestos. Y dos, en planificar los gastos. Si se llega a niveles del Estado, a una situación en la que no se pueda pagar los sueldos y para eso tenga que endeudarse, es que eso nos dice muy mal de una administración. Esto, lo único que nos pone es en la obligación de que cualquier gobierno tenga que ser un poco más previsor en cuanto a cobro de impuestos y a la realización de los gastos. Es duro, pero, por ser suaves, estamos donde estamos.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario, vuelva a leer, por favor, y tome votación.

SEÑOR SECRETARIO: El inciso final, el texto del informe dice: no se podrá financiar gastos corrientes mediante endeudamiento público.

Quienes estén a favor de este texto, sírvanse levantar el brazo.

Cuarenta a favor, de cuarenta y uno.

Hay dos añadidos: El primero, presentado por Hernán Pérez, dice: el ejecutivo informará semestralmente al congreso nacional sobre la ejecución del presupuesto general del Estado. Quienes estén a favor de este añadido, sírvanse levantar el brazo.

Cuarenta a favor, de cuarenta y uno.

Hay un añadido propuesto por la representante Nina Pacari. Ningún organismo será privado de presupuesto para cumplir con los fines y objetivos para los que fueron creados. Los representantes que estén a favor de la inclusión de este texto, sírvanse levantar el brazo.

Unanimidad de cuarenta y dos presentes.

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Consta en el texto una alternativa para añadir el siguiente artículo: el Presidente de la República, noventa días después de concluido el año fiscal, enviará a la Contraloría General del Estado la liquidación del presupuesto, para que esta institución la

remita al congreso nacional, junto con su dictamen de auditoría, a más tardar, el 1 de junio siguiente.

-V-

SEÑOR PRESIDENTE: Prácticamente está aprobado con la sugerencia del doctor Pérez, que está mucho más clara. El siguiente artículo, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO: El congreso no expedirá leyes que aumenten el gasto público, deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el presupuesto del Estado, sin que en ellas se señalen las fuentes de financiamiento, se creen rentas sustitutivas o se aumenten las existentes. Toda ley aprobada por el congreso que se oponga a lo señalado en el inciso anterior, deberá ser obligatoriamente objetada por el ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El doctor Ernesto Albán.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Quisiera recordar que cuando aprobamos el tema de la iniciativa de la ley, aprobamos un texto según el cual sólo el presidente de la república tendrá iniciativa para presentar leyes que impliquen aumento del gasto público. No sé si es necesario que este artículo conste aquí, porque ya, al menos la segunda parte sería absolutamente contradictoria, e inclusive, también el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, que la comisión lo ubique en el sitio que debe estar. Lo que dice el doctor Ernesto Albán es verdad. Se aprobó anteriormente, entonces no trataríamos, no es necesario. El artículo 5, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO: La formulación y ejecución de la política fiscal es de responsabilidad exclusiva de la función ejecutiva. El presidente de la república determinará los mecanismos y procedimientos para la administración de las finanzas públicas, sin perjuicio del control de los organismos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Es un asunto de forma, creo que estaba suficientemente debatido en la primera ocasión. Tome votación, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor del texto del artículo 5, sirvanse levantar el brazo.

Unanimidad de 42 presentes.

SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente capítulo, de régimen tributario, señor secretario.

-VI-

SEÑOR SECRETARIO: Régimen tributario. Artículo 1: El régimen tributario se rige por los principios de igualdad, progresividad, equidad, legalidad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para los recursos públicos, servirán como instrumento de política económica general. Todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Ecuador, tienen la obligación legal de tributar. La ley regulará los casos de amnistía, condonación y exenciones tributarias. Se propone agregar este inciso; son tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejoras.

SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, compañeros. El doctor Hurtado tiene la palabra, el doctor Pérez. El economista Dávalos.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: En la segunda parte del primer inciso se dice: los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos públicos, servirán como instrumento de política económica general. Me parece que esta parte del inciso no dice nada. Yo sugiero modificar por lo siguiente: los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos públicos, son instrumentos de política económica y social para promover el crecimiento y redistribuir la riqueza.

En cuanto al segundo inciso, yo sugiero que se suprima. Es lamentable que el estado ecuatoriano, periódicamente, premie a los tramposos, otorgándoles amnistía tributaria. Más grave es que constitucionalicemos la trampa. Esto es, no pagar impuestos y luego pagar impuestos en sucres devaluados y sin pagar las correspondientes multas.

SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra.

Hernán Pérez: Mi primera sugerencia, leyendo el texto que se ha propuesto por la comisión, y comparándolo con el texto de la actual constitución, es que dejemos el texto actual de la constitución vigente, tal como está. La redacción del texto que se nos ha propuesto la encuentro bastante confusa y llena de excepciones y contra excepciones. Si no se acepta esta propuesta que es solamente dejar los dos o tres artículos que están actualmente en la constitución, que me parecen mucho más claros, sugiero que se elimine en el primer inciso, la última oración que dice lo siguiente: todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Ecuador, tienen la obligación legal de tributar. Por dos razones, esto se desprende del principio de legalidad, y no creo que en la constitución tengamos que poner que las personas están obligadas a pagar impuestos. Segundo, porque hay personas jurídicas que no estando domiciliadas en el Ecuador, sino que siendo subsidiarias de grupos económicos que tengan su sede principal en el Ecuador, probablemente, tengan necesidad de consolidar sus ingresos en el Ecuador, y los ingresos que provoquen esas personas jurídicas domiciliadas en el exterior, pero bajo el control de una compañía holding ecuatoriana, estarían exentas del tributo.

La otra sugerencia, con respecto al primer artículo, es eliminar el tema de la amnistía tributaria.

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una moción concreta en el sentido de que este capítulo no se lo trate y que está mejor el texto vigente. No se trata el régimen tributario, sigue vigente lo

que está ahora en la constitución, por estar mejor el texto vigente. Vamos a tratar el punto 5 referente a la Contraloría General del Estado. Señor secretario, sirvase leer el informe.
Economista Dávalos.

Mauricio Dávalos: Estando de acuerdo en que se mantenga el texto de la actual constitución en cuanto al régimen tributario, hay en la sugerencia de la comisión, en lo que está en el artículo 2 una parte que está contenida en el segundo inciso que es muy importante: Cuando dice, mediante acto legislativo se podrán crear, modificar o extinguir impuestos, los cuales no podrán crearse con destino específico. Esto me parece muy importante.

Eso no está en el texto actual, pero creo que es bueno que conste, porque hay una tendencia a veces, a crear impuestos con destino específico, lo cual no es bueno para el manejo de las finanzas públicas. También cuando se habla que de las tasas de contribuciones especiales se crearán y regularán, de acuerdo con la ley, esto también está en concordancia con aquello que hemos tratado en otras ocasiones, que permite que también los organismos de régimen seccional puedan cobrar tasas y contribuciones, especialmente de mejoras, de acuerdo con la ley.

Por último, cuando dice el manejo de la política arancelaria corresponde al ejecutivo, creo que también es importante que conste en la constitución, porque a veces, al congreso se le ha ocurrido tratar de manejarlos aranceles. Si consta específicamente en la constitución, estas ocurrencias ya no se darán. Yo creo que si es que dejamos estos dos incisos, podría ser una buena cosa, junto con lo que consta en el texto de la constitución.

SEÑOR PRESIDENTE: Solamente para recordarles y de ser posible nos ayude a la presidencia. Ahora se quedó que sólo el ejecutivo tiene facultad para la iniciativa de crear impuestos. Hay veces que si tiene crear con fin específico, por ejemplo, para crear un impuesto para el asunto de El Niño, es un fin específico. En todo caso, ya la iniciativa para crear impuestos es sólo del ejecutivo. Ya no pueden ahora los diputados crear impuestos. Lo del asunto arancelario es importante. Recordarán, se interpeló a un ministro de Finanzas, Rodrigo Paz, por haber movido los aranceles.

Doctor Ernesto Albán, Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Efectivamente, como usted recuerda, hubo una interpelación por este tema, pero eso fue ya hace muchos años, me parece que hace 17 años se produjo esa interpelación. Yo creo que desde entonces los ejecutivos han manejado la aplicación de las tarifas arancelarias sin ninguna discusión, sin ningún debate. No creo que sea necesario hacer hincapié en esta cuestión.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: yo creo que en relación con las tasas y contribuciones especiales deberá tratarse cuando tratemos de la descentralización y de los gobiernos seccionales. Porque entiendo que el propósito es ampliar la facultad tributaria de los gobiernos seccionales. Y no podríamos, por esta norma, restringirla, más bien.

SEÑOR PRESIDENTE: Compañero León tiene la palabra.

propuesto la encuentro bastante confusa y llena de excepciones y contra excepciones. Si no se acepta esta propuesta que es solamente dejar los dos o tres artículos que están actualmente en la constitución, que me parecen mucho más claros, sugiero que se elimine en el primer inciso, la última oración que dice lo siguiente: todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Ecuador, tienen la obligación legal de tributar. Por dos razones, esto se desprende del principio de legalidad, y no creo que en la constitución tengamos que poner que las personas están obligadas a pagar impuestos. Segundo, porque hay personas jurídicas que no estando domiciliadas en el Ecuador, sino que siendo subsidiarias de grupos económicos que tengan su sede principal en el Ecuador, probablemente, tengan necesidad de consolidar sus ingresos en el Ecuador, y los ingresos que provoquen esas personas jurídicas domiciliadas en el exterior, pero bajo el control de una compañía holding ecuatoriana, estarían exentas del tributo.

La otra sugerencia, con respecto al primer artículo, es eliminar el tema de la amnistía tributaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una moción concreta en el sentido de que este capítulo no se lo trate y que está mejor el texto vigente. No se trata el régimen tributario, sigue vigente lo que está ahora en la constitución, por estar mejor el texto vigente. Vamos a tratar el punto 5 referente a la Contraloría General del Estado. Señor **EL SEÑOR SECRETARIO**, sírvase leer el informe.

Economista Dávalos.

Mauricio Dávalos: Estando de acuerdo en que se mantenga el texto de la actual constitución en cuanto al régimen tributario, hay en la sugerencia de la comisión, en lo que está en el artículo 2 una parte que está contenida en el segundo inciso que es muy importante: Cuando dice, mediante acto legislativo se podrán crear, modificar o extinguir impuestos, los cuales no podrán crearse con destino específico. Esto me parece muy importante.

Eso no está en el texto actual, pero creo que es bueno que conste, porque hay una tendencia a veces, a crear impuestos con destino específico, lo cual no es bueno para el manejo de las finanzas públicas. También cuando se habla que de las tasas de contribuciones especiales se crearán y regularán, de acuerdo con la ley, esto también está en concordancia con aquello que hemos tratado en otras ocasiones, que permite que también los organismos de régimen seccional puedan cobrar tasas y contribuciones, especialmente de mejoras, de acuerdo con la ley.

Por último, cuando dice el manejo de la política arancelaria corresponde al ejecutivo, creo que también es importante que conste en la constitución, porque a veces, al congreso se le ha ocurrido tratar de manejarlos aranceles. Si consta específicamente en la constitución, estas ocurrencias ya no se darán. Yo creo que si es que dejamos estos dos incisos, podría ser una buena cosa, junto con lo que consta en el texto de la constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solamente para recordarles y de ser posible nos ayude a la presidencia. Ahora se quedó que sólo el ejecutivo tiene facultad para la iniciativa de crear impuestos. Hay veces que sí tiene crear con fin específico, por ejemplo, para crear un impuesto para el asunto de El Niño, es un fin específico. En todo caso, ya la iniciativa para

crear impuestos es sólo del ejecutivo. Ya no pueden ahora los diputados crear impuestos. Lo del asunto arancelario es importante. Recordarán, se interpeló a un ministro de Finanzas, Rodrigo Paz, por haber movido los aranceles.

Doctor Ernesto Albán, Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Efectivamente, como usted recuerda, hubo una interpelación por este tema, pero eso fue ya hace muchos años, me parece que hace 17 años se produjo esa interpelación. Yo creo que desde entonces los ejecutivos han manejado la aplicación de las tarifas arancelarias sin ninguna discusión, sin ningún debate. No creo que sea necesario hacer hincapié en esta cuestión.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: yo creo que en relación con las tasas y contribuciones especiales deberá tratarse cuando tratemos de la descentralización y de los gobiernos seccionales. Porque entiendo que el propósito es ampliar la facultar tributaria de los gobiernos seccionales. Y no podríamos, por esta norma, restringirla, más bien.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero León tiene la palabra.

Victor León: El actual texto constitucional no recoge lo que la comisión de constitución nos traen en el artículo 3 que no se discutió y que estamos dejando pasar por alto. Ruego a usted, señor presidente, que tomando una decisión de la asamblea, si este punto lo aprobamos o no. Dice, la ley tipificará los actos delictivos relacionados con la y el pago de tributos, especialmente, el ocultamiento, alteración o duplicación de documentos y otros tendientes a la evasión. Sobre este tema no nos hemos pronunciado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Angel Polibio Chaves y el doctor Pérez.

Angel Polibio Chaves: Sobre la inquietud del compañero León, quisiera solamente señalar que en el código tributario actual están perfectamente definidas todas las infracciones tributarias, tanto los delitos como las contravenciones. Y precisamente, dentro de los delitos se refiere a la defraudación, y una de las defraudaciones o una de las circunstancias constitutivas del delito de defraudación es precisamente la alteración de documentos. De manera que, siendo el código tributario un documento que ya ha tenido una probada aplicación, estimaría yo que no hace falta este artículo porque está debidamente atendido por la legislación actualmente vigente.

Hernán Pérez: Solamente para agregar algo: en la reforma constitucional se ha aprobado que no se pueden establecer delitos sin la previa tipificación mediante una ley, entonces no creo que es necesaria esta repetición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que está debidamente aclarado.

Victor León: Me hubiese gustado que el presidente de la comisión de constitución nos aclarase la razón por las cuales se introdujo este artículo en el texto que la comisión propone al pleno de la Asamblea. Parecer ser que la intención es que se eleve a precepto

constitucional como una protección jurídica, el hecho contenido en la ley tributaria. De lo contrario no estuviese aquí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Lastimosamente, el presidente y el vicepresidente de la comisión están ausentes, por dificultades de trasladarse, el uno desde Guayaquil, y el otro desde Cuenca a Quito, y por eso no podrían ellos responder al planteamiento que les hacen. Pero, la comisión de constitución no hizo sino recoger, como era su facultad, el informe que venía de la comisión especializada. Correspondería, más bien, a la comisión especializada, que es la que ha recogido esta iniciativa, la que podría dar alguna explicación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya fue aprobado, en el sentido de que se mantenga el texto que está ahora vigente. Un punto de información, dice la abogada Vela.

Alexandra Vela: Hace un minuto ha hecho una llamada el doctor Orlando Alcívar. Como ustedes saben, él estaba esperando en el aeropuerto de Guayaquil y me ha pedido que por favor les haga conocer que están en el aeropuerto, el doctor Nicolás Castro, el doctor Marcelo Santos, la representante Gladys Ojeda, doctor Orlando Alcívar, Ricardo Noboa y Franco Romero. Las informaciones que les acaban de dar son que las condiciones atmosféricas en Quito son peores y que el vuelo no podrá venir a Quito, hoy día, pero que ellos saldrán en el primer vuelo de mañana.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto, señor **EL SEÑOR SECRETARIO:**

-VII-

EL SEÑOR SECRETARIO: Según su disposición se da lectura al informe. El texto dice: La Contraloría General del Estado es organismo técnico y autónomo, dirigido por el Contralor General del Estado. Tendrá atribuciones para controlar los ingresos y la administración, gastos inversión y utilización de los recursos y custodia de los bienes públicos, mediante control preventivo, concurrente, posterior y de resultados. Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público, de que aquellas dispongan.

Alternativa para este segundo inciso. Tendrá atribuciones para realizar, sin restricción alguna, auditoría de gestión a las entidades y organismos del sector público y sus servidores, y para pronunciarse sobre la legitimidad, corrección, transparencia, eficiencia y economía en el uso de todos los recursos y sobre la efectividad de los resultados institucionales. La competencia de la Contraloría se extenderá a los entes de derecho privado respecto a la correcta utilización de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público.

Tercer inciso: La contraloría dictará regulaciones para el cumplimiento de sus funciones y dará asesoría obligatoria en las materias de su competencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar inciso por inciso. Juan Cárdenas tiene la palabra.

Juan Cárdenas: Yo deseo proponer al primer inciso un texto alternativo que se más claro y que diga: La Contraloría General del Estado es el organismo técnico superior de control, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, dirigido por el Contralor General del Estado.

En el segundo inciso es necesario es necesario establecer que su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, sin excepción, para evitar discriminaciones, sin excepción. Esta es una propuesta nacida de algunos entes de auditoría interna y externa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el primer inciso, señor EL SEÑOR SECRETARIO:

EL SEÑOR SECRETARIO: La Contraloría General del Estado es el organismo técnico superior de control, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, dirigido y representado por el Contralor General del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Es el único organismo que, en efecto, debe tener autonomía plena en su presupuesto. Doctor Osvaldo Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: No tengo una propuesta, pero convendría recomendar a la comisión de constitución que elabore una mejor redacción. La Contraloría General del Estado es el organismo técnico y autónomo, dirigido y representado por el Contralor General de la Nación. Convendría en este primer inciso, decir qué es la Contraloría, de manera general. Valdría recomendar a la comisión de constitución, una primera definición de lo que es la Contraloría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay más observaciones que la sugerida por el compañero Cárdena. Lea

Señor EL SEÑOR SECRETARIO:, y pasaríamos a votar.

EL SEÑOR SECRETARIO: La Contraloría General del Estado es el organismo técnico superior de control, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, dirigido y representado por el Contralor General del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome nota, señor EL SEÑOR SECRETARIO:, con las observaciones realizadas para mejorar la redacción a través de la comisión de constitución.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor del texto, sirvanse levantar la mano.

Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Para el segundo inciso, hay dos alternativas. Señor EL SEÑOR SECRETARIO:

-VIII-

EL SEÑOR SECRETARIO: Se lee el segundo inciso, la primera alternativa Tendrá atribuciones para controlar los ingresos y la administración, gastos inversión y utilización de los recursos y custodia de los bienes públicos, mediante controles preventivo, concurrente, posterior y de resultados. Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público, de que aquellas dispongan.

Alternativa para este segundo inciso. Tendrá atribuciones para realizar, sin restricción alguna, auditoría de gestión a las entidades y organismos del sector público y sus servidores, y para pronunciarse sobre la legitimidad, corrección, transparencia, eficiencia y economía en el uso de todos los recursos y sobre la efectividad de los resultados institucionales. La competencia de la Contraloría se extenderá a los entes de derecho privado respecto a la correcta utilización de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público.

El representante Juan Cárdenas propone que el control a las entidades de derecho privado sea sin ninguna excepción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero León tiene la palabra.

Victor León: En el primer inciso dice que su acción se extenderá a las entidades de derecho privado. ¿Cuáles entidades? ¿públicas? ¿de derecho privado? O entidades del sector privado. Si son entidades públicas de carácter privado o son netamente privadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Privadas que reciban subvenciones del sector público. Compañero Ortiz.

Angel Ortiz: En la primera alternativa hay un concepto muy importante que es la facultad de la Contraloría de tener la posibilidad en el control preventivo, lo cual no contiene la segunda alternativa. Prevenir los males es muy importante para el Ecuador, castigarlos después ya no tiene mayor sentido. Les pido a los señores representantes que tengamos presente la prevención. En sectores alejados, lo único que le queda a un alcalde es consultar al delegado de la Contraloría si está bien o mal lo que puede hacer. Hoy la Contraloría dice no sé, eso es cuestión de ustedes, yo solamente estoy para juzgarlos. Pero si hay la posibilidad de prevenir que se hagan bien las cosas, sería muy importante.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Alfredo Vera.

Alfredo Vera: Exactamente lo mismo.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Al ser una materia muy especializada, yo formulé una consulta y me dijeron exactamente lo contrario de lo que acabo de escuchar, que una contraloría moderna no debería hacer eso, entre otras razones, porque significa trabar aún más el complejo trámite para la contratación pública o para cualquier acto que tenga que ver con dineros del estado. Y que se recomienda no incluir esa disposición. Quisiera escuchar, en este caso, la opinión del señor presidente que tiene tanta experiencia en el sector público.

Luego, una observación, no me parece necesario "sin restricción alguna". Simplemente "tendrá atribuciones para realizar auditoría de gestión a las entidades y organismos del sector. Si le damos esa atribución, no hace falta decir sin restricción alguna. Y luego, al final, no me parece necesario el segundo inciso. Es obvio que la Contraloría puede dictar regulaciones para el cumplimiento de sus funciones y dar asesoría en materias de su competencia. Seguramente esta disposición está en la ley correspondiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Arquitecto Vera.

Alfredo Vera: Como hay ya una contradicción sobre el tema, yo quiero insistir en que la acción preventiva de la Contraloría es indispensable, quizás quienes hemos ejercido una función pública en la que hemos tenido que lidiar el tratamiento de la Contraloría, conocemos exactamente lo que acaba de decir el compañero Ortiz. Se le pregunta a un funcionario de la Contraloría si se está obrando bien y dice eso es asunto suyo. Entonces, no brinda asesoría obligatoria y no hace prevención y concurrencia, porque y están viendo muchas veces que se está cometiendo errores y no intervienen para frenar esos errores.

Nosotros también hemos consultado en la comisión novena de la que yo formo parte, y hemos consultado a muchos expertos en la materia, y precisamente, nos han dado luces y argumentos favorables a esta redacción. De modo que es indispensable que conste esta aseveración, porque, de otra manera, la Contraloría seguiría siendo lo que hasta ahora, la que apaga los incendios, como un cuerpo de bomberos. Lógicamente, al bombero no hay como avisarle con prevención que se va a quemar una casa, nadie sabe cuándo se va a quemar.

Pero si se conoce, la Contraloría debe conocer, cuándo se está perpetrando un intento de delito, cuándo se está cometiendo un error, y debe concurrir para decirle al funcionario que está cometiendo un error, que no lo siga cometiendo. Además, tiene que constar la obligatoriedad de la asesoría, porque la Contraloría se ha negado, sistemáticamente, a dar asesoramiento a las personas que, desconociendo la función y la ley orgánica, cometen muchísimos errores, no de mala fe, sino por falta de conocimiento. De modo que yo pienso que debe constar como está en el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Abogada Vela tiene la palabra.

Alexandra Vela: Dos cosas sobre el tema en debate. Primero: Todas las contralorías generales del Estado en América latina, han entrado en un proceso de modernización desde hace alrededor de seis años. Lo que es un acuerdo de todas las contralorías es un avance

que significa hacer control de gestión y que no interviene en controles previos. Primero, porque el criterio que existe es que cuando se hace un control previo, de alguna manera se convierten los organismos de control en jueces y parte. Segundo, porque está demostrada la ineficiencia en los mecanismos de control previo, Nunca el organismo le dice a la persona que consulta si es que el procedimiento que está siguiendo es correcto o no. Le dicen "me parece que tal cosa puede pasar y yo me libero de la posibilidad de hacerle la revisión expuesto de lo que ha pasado y decirle que lo que hizo está mal. En definitiva, usted no consigue nada con ese procedimiento. Lo único que hace es retardar los procesos de contratación pública, al extremo de conseguir que muchos de los resultados de carácter Económico, cuando comienza un proceso de licitación o un concurso de precios, hace que se dilate de manera que al final la obra le cuesta el 20, 30, 40 o 50 por ciento más.

En segundo lugar, en la parte final del inciso, cuando se dice que la Contraloría podrá emitir regulaciones, yo quisiera recordar a la Asamblea, que aprobamos una norma de carácter general, en este sentido, cuando aprobamos el texto de organización del Estado, y que la norma era de carácter general para todos. En consecuencia, si ya lo hemos aprobado, creo que lo conveniente sería eliminar la última parte.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están anoiados ocho compañeros asambleístas, más el economista Dávalos y el compañero Alfredo Vera.

Hernán Pérez: Para manifestar mi conformidad con la exposición que acaba de hacer la asambleísta Vela. Una contraloría que ingrese a dar opiniones, a emitir informes, desde el momento en que se inicia, por ejemplo, una contratación pública, que también tenga que emitirlos durante el procedimiento de la contratación pública, y que también los tenga que emitir posteriormente, terminará reemplazando a la administración ejecutiva. Tendríamos que tener a un delegado de la Contraloría en cada uno de los organismos del Estado y este acompañar en cada una de las decisiones. Porque, tarde o temprano, cada una de esas decisiones de los administradores van a tener que ser revisadas. La Contraloría no puede ser juez y parte, pero más que eso, no puede reemplazar al ejecutivo en su obligación de administrar.

El ejemplo más claro que se nos pone son los controles que se ejercen sobre las compañías privadas, las auditorías. No encontramos que los auditores estén permanentemente haciendo informes de cada una de las decisiones que hacen los administradores. Es responsabilidad del ejecutivo, de los administradores del Estado, ejecutar los procedimientos de la ley. Embarcar o inmiscuir a la Contraloría en cada uno de los procedimientos, vamos a tener un problema muy serio, no sólo en cuanto a la eficiencia de los procedimientos sino en cuanto a la determinación de responsabilidades, porque no habrá, entonces, posibilidades de que la Contraloría juzgue las cuentas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Galarza tiene la palabra.

Gabriel Galarza: Sobre esto de las actividades o controles preventivos, en realidad, de lo que se ha manifestado y de la concepción de la auditoría moderna, así es como se expresa. Sin embargo, no sé si podría ser una solución, y que ya existe en algunas entidades, la

auditoría interna, que posibilita los estudios de los documentos, previos a la ejecución, especialmente de contratos.

En segundo lugar, en el inciso último de este artículo, me parece que debería recalcar más bien la asesoría obligatoria, en materia de su competencia. Muchas veces, quienes hemos trabajado o dirigido entidades de carácter público, hacemos consultas y, en muchos de los casos no se nos responde, cuando esta asesoría es fundamental en determinados casos, donde hay ambigüedades, y, a veces, de parte de los señores funcionarios de la Contraloría, generalmente, hay dos interpretaciones sobre un mismo tema, teniendo luego una serie de consecuencias, a ratos terrible, quienes ejecutamos acciones con manejo de los fondos públicos. Por lo tanto, esta asesoría obligatoria me parece que es un resguardo para quien tiene que ejecutar acciones con los fondos públicos.

Igualmente, me parece que debería incluirse que luego de "la Contraloría dictará regulaciones para el cumplimiento de sus fines y actuará de acuerdo a los fines y políticas de las instituciones. Quiero citar un caso muy concreto. A veces, en las universidades incluso se nos glosa cuando ejecutamos actividades de carácter cultural. Es decir, queda a interpretación del auditor, qué se debe hacer y qué no se debe hacer en una institución. Por lo tanto, en el funcionamiento de la Contraloría, su actuación debería tender, de acuerdo a los fines y políticas de las instituciones, porque son diferenciadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito sugerir a los compañeros assembleístas, que la alternativa segunda está bastante bien, quitando esas palabras, sin restricción alguna, y recoge lo que nosotros queremos decir. Compañero Juan Castanier.

Juan Castanier: Después de la cuña suya, señor presidente sobre la segunda alternativa, me desarmó todo el discurso, pero vamos a intentar. Yo creo que aquí en las dos alternativas, realmente se trata de dos sistemas de contraloría como aquí se ha explicado. La primera auditoría es, más bien, una auditoría de cuentas, de todo lo que es el asunto financiero, en fin, y la otra una auditoría de gestión. Yo me pregunto si la auditoría de cuentas funciona tan mal en nuestro país, valdrá ya de una vez pasarnos a la auditoría de gestión, no nos irá más mal que lo que nos va con la auditoría de cuentas.

Esto del control preventivo que consta en la primera alternativa, yo lo entiendo, no como el hacer consultas para ver cómo se debe actuar, sino más bien esas recomendaciones que se hacen en las auditorías, esas recomendaciones de carácter administrativo que previenen a futuro o que le hacen al director de la institución no incurrir en los mismos errores que fueron revisados por la Contraloría. Yo, personalmente, señor presidente, creo que una auditoría de gestión, en nuestro país, como están las cosas, como está el nivel de organización de la contraloría, como que vendría complicar la situación. Yo estoy de acuerdo en que la contraloría moderna debe apuntar a eso, pero no sé hasta qué punto estemos preparados para dar ese paso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Patricio Córdova tiene la palabra.

Patricio Córdova: Comparto lo que acaba de mencionar Juan Castanier. No se trata de interferir con las resoluciones de las entidades públicas, pero quienes trabajamos en ellas y

manejamos inclusive la documentación, es muy importante recomendaciones que tienen que hacerse, necesariamente con carácter preventivo. No podemos tener una contraloría que sólo venga a fiscalizar nuestros actos o a reprimir determinadas acciones, cuando podía haber orientado el manejo de documentación, de la misma inversión de los fondos públicos. Entiendo que esa es la finalidad y el espíritu por los que se consagra el carácter preventivo.

Por lo tanto, yo también estoy de acuerdo en que debería mantenerse la primera alternativa. Y la segunda, yo no sé por qué se pretende eliminar esto del asesoramiento obligatorio, simplemente se ha aumentado la palabra obligatorio, porque esto está establecido en la actual constitución. Lo que sucede es que, algunos propusimos que se aumente esta palabra porque abogados o los directores o jefes de las entidades públicas, elevamos permanentes consultas a la Contraloría que no merecen ningún tipo de contestación. Cuando son cosas que sí se puede hacer, no se les está pidiendo, en ningún momento, que anticipen criterios o que se estén involucrando en una situación del manejo de las entidades, sino que se vayan aclarando, de acuerdo a la experiencia técnica y la especialidad que tienen los funcionarios en la Contraloría, puedan aclararnos determinados pasos o lineamientos legales que son fundamentales para tomar decisiones que, obviamente, las asume la entidad, pero qué mejor con el asesoramiento técnico obligatorio de la entidad superior, como aquí se le ha dicho, de control público.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El compañero Barrezueta tiene la palabra.

Carlos Barrezueta: Creo vital, por la cantidad de personas que se bautizan en instituciones públicas, que son la gran mayoría, que se deba tener como soporte, la posibilidad de consultar. Lamentablemente, también los procesos de fiscalización de la Contraloría colocan sus baterías sobre esas personas que en esos momentos hicieron las consultas, y efectivamente, sucede que este organismo de control tiene como fundamento de sus hechos tratar de buscar dónde están los incendios. Y todos conocemos que, lamentablemente, la contraloría tienen características muy especiales. Yo entiendo la preocupación del señor exministro de Estado, Cachito Vera, porque son las instituciones pequeñas, los colegios los que reciben los mayores palos de los auditores y los que consagran una aparente justicia de fiscalización, y cuando se hacen las consultas los señores auditores no quiere responder. Muchas cosas se hubiesen evitado de existir ese tipo de acciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Reinoso tiene la palabra.

Luis Reinoso: Antes de que se dictara la ley orgánica de administración financiera y control, realmente era catastrófica la conducción que la Contraloría hacía en diferentes organismos. Aun teniendo un delegado de la Contraloría en las instituciones, no tenían mayor conocimiento para dar asesoría. Pero yo pienso que la Contraloría ha ido mejorando, han hecho curso de capacitación. En este punto es necesario que esa capacitación y los boletines y documentos que se entregan a las instituciones valgan para que éstas se orienten en el gasto público. Yo pienso que es necesario puntualizar en la honestidad y en la forma cómo hay que elegir a los que dirigen este organismo eminentemente técnico. Allí es donde falla. Debemos ser severos en la designación, que debe ser a base de concursos de merecimientos. Eso parece que ya se trató en alguna parte de las normas de elección a estos

funcionarios que deben conducir la Contraloría. Yo pienso que la propuesta a la alternativa número 2 es válida para que sea probada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Rodrigo Cisneros tiene la palabra.

Rodrigo Cisneros: Considero que al final del primer inciso se debe poner un agregado que lo voy a explicar por qué. Hay muchas organizaciones privadas que cumplen una buena finalidad de orden público, hacen colectas públicas, rifas, sorteos, importan ropas, una cantidad de materiales, con una finalidad pública, y no están bajo la vigilancia de la Contraloría. Entonces, estando de acuerdo con lo principal del, primer inciso del artículo primero que estamos discutiendo, sugiero que se haga el siguiente agregado, refiriéndose a las empresas que prestan un servicio público u obtengan de origen privado para finalidad pública, se refiere a aquellas que obtienen fondos de origen privado para finalidad pública.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César Trujillo tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Algunas observaciones muy concretas: primero, me parece que no es más propio hablar de que la Contraloría ha de pronunciarse sobre la legalidad y no sobre la legitimidad del gasto, porque la legitimidad va, inclusive, a la valoración subjetiva del gasto que se ha hecho. No sé si vale la pena conservar transparencia, porque eso es tan subjetivo, aunque está muy de moda.

... la eliminación del control previo, que ciertamente entraría monstruosamente la administración. Así vivimos hasta la actual ley orgánica de administración financiera y control. Para comprar un repuesto había que consultar a la Contraloría, ésta contestaba después de unas tres años, cuando el ferrocarril ya no servía para nada. Por consiguiente yo creo que puede mantenerse la asesoría. No creo acertada la redacción que dice "y dará asesoría obligatoria", porque pareciera que la asesoría que da tiene que acogerla forzosamente el funcionario que la solicita. Yo creo que lo que se quiere es otra cosa, que la Contraloría está obligada a dar asesoría. Habría que decir "y dará obligatoriamente asesoría en las materias de su competencia". Estas las observaciones a la alternativa segunda.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con lo que diga el compañero León, procederíamos a votar.

Victor León: Todo el informe que nos ha propuesto la comisión de constitución no hace referencia a qué autoridad elegirá al Contralor General del Estado. Quisiera saber si en alguna otra parte de la contemplado eso. Este inciso hace referencia a las atribuciones o facultades de la Contraloría, y quién en este país no conoce lo que significa la Contraloría General del Estado. La Contraloría General del Estado es la casa de Ali baba y 40 mil pillos, 40 mil chantajistas que viven allí de los funcionarios públicos, del pueblo ecuatoriano. Una caterva de ladrones que se impregnan en los funcionarios públicos, como esas sarnas malignas en los testículos que les salen a los perros callejeros. Esa es la Contraloría General del Estado. Por eso considero que es importante que a la par que a estos se les da atribuciones y facultades, también se los convierta en entes que den preventivamente a los funcionarios públicos, asesoría obligatoria. Ellos deben ser concurrentes con los delitos que cometen los funcionarios públicos porque ellos están obligados a controlar. Tienen de símbolo una llave que es para cerrar y para abrir. Abren

cuando les dan plata y cierran cuando no les dan. Esa es la contraloría que tenemos. Queremos referirnos a una contraloría con muchas atribuciones pero sin ninguna responsabilidad frente a los funcionarios, frente al estado, frente la cosa pública. Por eso, estando de acuerdo con el primer inciso, sería necesario que se mantenga el último inciso donde se establece que la Contraloría dará asesoría obligatoria. Yo diría una cosa más, obligatorio por escrito.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tenemos un texto ya casi de consenso. Compañero Lobato tiene la palabra.

Victor Lobato: Efectivamente, para referirme a la Contraloría que, como nosotros conocemos, es un superorganismo que dice y hace lo que quiere pero a ellos no hay quien los controle. Yo estoy de acuerdo en que se considere a la asesoría en forma obligatoria. Mi criterio sería que sea gratuita, porque todos conocemos que la Contraloría mediante fideicomiso directo del Banco Central se hace acreedora al 5 por mil de todos los presupuestos de las entidades públicas. Y no revierte mayor cosa. De ahí que quisiera que se considere el asesoramiento gratuito porque cuando lo hace, lo hace mediante cursos onerosos, prohibitivos. Eso no permite que los caucionados pudieran tener los elementos de juicio necesarios para su actuación. Por otra parte, yo creo que el control previo es indispensable que se lo haga por parte de la Contraloría, porque a pretexto de que puede convertirse en juez y parte, no lo efectúa. De ahí que sería necesario que se haga hincapié en la asesoría obligatoria y, bajo mi criterio, si así lo aceptan los señores asambleístas, gratuito.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Va a leer el texto el señor **EL SEÑOR SECRETARIO:** que recoge lo que se ha dicho aquí.

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso 2 diría: tendrá atribuciones para controlar los ingresos, a administración, gastos inversión, utilización de los recursos y custodia de los bienes públicos. Realizará auditoría de gestión a las entidades y organismos de sector público y sus servidores y se pronunciará sobre la legalidad, transparencia y eficiencia de los resultados institucionales. Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que aquellas disponga. La Contraloría dará obligatoriamente asesoría en las materias de su competencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es un texto preparado por Juan Castanier.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: No escuché que se hable de las regulaciones que puede dictar.

Creo que es importante señalar que dictará regulaciones de carácter general. Creo que sería buen agregar esa frase.

Alfredo Vera: Lo que ha dicho Victor León es poco a lo que es la realidad. Hay que haber tenido que lidiar con la administración para saber cómo golpean a los pobres rectores de colegio, a todos los funcionarios de menor cuantía. Cumplieron me parece que 60 años y no hay un solo preso de cuello blanco en la cárcel. Y están, mientras tanto, enriqueciéndose,

sableando a las pobres víctimas de su acción. Para evitar que se diga que van a intervenir hasta para la compra de un repuesto, que se ponga la asesoría obligatoria previa y concurrente. Esto es fundamental, porque cuando llega una persona que no conoce de administración y les pregunta como tiene que hacer las cosas, ellos no quieren contestar. Y si hablamos de una asesoría en términos generales, van a demorarse eternidades. Entonces, que sea obligatoria, previa y concurrente, para que un funcionario, cuando necesite, pueda preguntarles a ellos. Siempre y cuando se mantenga el segundo inciso del artículo segundo porque allí está la clave de esto que estamos tratando.

Aceptaríamos, creo que todos los que hemos defendido la acción preventiva, que la asesoría sea previa y concurrente. Ya posterior, no, porque tendrá que ser desde la cárcel que les pregunten.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Mauricio Dávalos tiene la palabra.

Mauricio Dávalos: Sobre la acción de la Contraloría yo me quedé impresionado oyendo relata a un compañero que no está aquí, sobre cuál ha sido su experiencia sobre la participación de la Contraloría, por ejemplo, en cuanto a contratación pública, que es justamente cuando hay la participación previa de la Contraloría. En que se ha convertido, se ha convertido en una patente de corso, el que un contrato tenga el informe favorable de la Contraloría. Por un lado, le impiden que se haga ágilmente y, para hacer ágilmente tiene que haber corrupción. Pero, además, una vez que existe el informe previo de la Contraloría, el funcionario público se siente en libertad de hacer de las suyas.

Que tal le iría a un juez o a un fiscal que haya acompañado en la comisión de un delito a un delincuente. ¿Podría ese fiscal emitir un informe contra ese delito o podría ese juez juzgar sobre ese delito? No. Si queremos que la Contraloría sea juez sobre los actos de los funcionarios públicos, no podemos involucrarle a la Contraloría en las acciones de los funcionarios públicos. Lo que se ha pedido aquí es que exista una auditoría interna, una asesoría jurídica, a nivel de las instituciones públicas. Eso es muy distinto. Pero dejemos al juez en paz, permitamos que la Contraloría haga una revisión expost, después de que se han realizado las acciones, porque, en caso contrario, estamos mutilando las posibilidades de acción de la Contraloría. La asesoría que pide el arquitecto Vera, si es que se dice así, asesoría, preventiva y concurrente puede llegar a confundirse con lo que estamos tratando de evitar. Yo creo que la asesoría por definición es previa, nadie pide asesoría sobre lo que ha hecho, entonces no habría necesidad de poner que sea previa o recurrente. Si le dejamos simplemente este papel de asesoría, como está en el texto sugerido, creo que sería lo que estamos pidiendo, pero dejémosle al juez en paz, no lo involucremos en la comisión de los delitos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito informar que para un contrato de licitación o de concurso público, la Contraloría debe emitir informe sobre las bases precontractuales, teniendo un término de 15 días para dar informe renovable cuantas veces le pida un documento adicional, y también tiene que dar informe favorable sobre el proyecto de contrato. Adicionalmente puede fiscalizar el acto realizado en base a esa licitación.

Alfredo Vera: El problema no está en ese trámite, porque como dice usted, ya hay un plazo perentorio en el que tienen que informar y si no informan se entiende que está bien hecho el proyecto de contratación. El problema está en las glosas que hacen a los funcionarios menores, no a los ministros ni a los subEL SEÑOR SECRETARIO:s, ni siquiera a los jefes de los departamentos grandes. Es al funcionario pequeño, al rector, al colector de los colegios, a una cantidad de personas que le ponen una glosa y luego, para desvanecer la glosa, viene la coima. Entonces, el tema no es tan sencillo, porque no estamos hablando de los grandes proyectos, estamos hablando de la labor cotidiana, de la persecución de que son víctimas los funcionarios públicos. Hay gente que ya tienen dos, tres años tratando de arreglar las glosas, pierden los documentos para ver si pueden mantener una glosa. Es algo escandaloso, ellos tienen que de alguna manera ser responsables los funcionarios de la Contraloría. Hay mucha gente que piensa que lo que debíamos haber hecho es desaparecer esa institución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Juan Castanier.

Juan Castanier: Yo pienso que el segundo inciso que se dio lectura y que no hace sino recoger parte de las dos propuestas, podría votarse, y el tercer inciso que consta aquí, está conteniendo las propuestas del representante Ernesto Albán y del representante Alfredo Vera. Tal vez podría ser que diga este tercer inciso, la Contraloría dictará regulaciones y dará asesoría obligatoria en las materias de su competencia. Porque ya entrar a decidir si se da asesoría preventiva o concurrente, al hablar de asesoría se entiende que será durante el proceso. Eso como una sugerencia sobre este tercer inciso. Pero creo que el segundo inciso se podría ya votar, para después sobre el tercer inciso hacer cualquier ajuste.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el segundo inciso, pero quiere referirse a esto el compañero José Llerena que había pedido la palabra hace un rato.

José Llerena: Yo estoy muy de acuerdo en muchas cosas que dijo Víctor y las que dijo el asambleísta Alfredo Vera. En realidad, la Contraloría tiene que tener en todos sus elementos de trabajo, que vayan a controlar alcaldes, prefectos, un sentido de responsabilidad. Porque, hoy por hoy, todos se manejan en el asunto político. Quien habla ha palpado en carne propia y muchos grandes problemas. La Contraloría se ha convertido en una mano, puede ser izquierda o derecha del partido que está mandando. En esa razón de ser, yo pienso que no es el organismo neutral el que trabaja en sentido de una corrección dentro de su competencia normal.

La competencia de la Contraloría debe ser, como dice aquí, en el segundo artículo, concurrente en su trabajo, para que ella tenga la responsabilidad de lo que pasa y lo que ha hecho, porque no se puede pensar que un alcalde, prefecto, rectores de colegio, trabajan solamente para ellos. Yo pienso que todas las personas que estamos en función pública, estamos en la función correcta. Y la Contraloría aunque no crean ustedes, en muchas ocasiones, en lo que se hace encuentra para ellos robos, desfalco y viene la situación de la coima, las posiciones penales, donde no existe. Yo pienso, que esta materia es muy peligrosa para la democracia ecuatoriana. Nosotros hemos vivido momentos difíciles y lo decimos con experiencia. Cuando un partido político persigue a un líder político, la única mano negra, como dijo Víctor, es la Contraloría.

La Contraloría, hoy por hoy, es una mano, y eso es muy malo para la democracia ecuatoriana.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor EL SEÑOR SECRETARIO, sírvase leer, por favor, como quedaría el inciso segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tendrá atribuciones para controlar los ingresos, administración, gastos, inversión, utilización de recursos y custodia de bienes públicos. Realizará auditoría de gestión a las entidades y organismos del sector público y sus sectores, y se pronunciará sobre la legalidad, transparencia y eficiencia de los resultados institucionales. Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que ellas dispongan.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el texto leído por el señor EL SEÑOR SECRETARIO, que ha sido suficientemente debatido. Señor EL SEÑOR SECRETARIO, tome votación, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo.

Treinta y ocho de cuarenta y dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos el agregado del compañero Cisneros.

EL SEÑOR SECRETARIO: El añadido que propone el representante Cisneros, es al inciso que se acaba de aprobar se añade, en relación con el control a las entidades de derecho privado, sobre lo que obtengan de origen privado para finalidad pública.

Rodrigo Cisneros: El asunto es el siguiente: aquí hemos dado atribución a la Contraloría para que controle las instituciones privadas que reciben fondos públicos. Esto es necesario, es fundamental y se viene haciendo. Pero también es necesario que las organizaciones privadas que hacen rifas, colectas, que buscan donaciones, que lo hacen como finalidad de ayudar, muchas veces terminan embarcándose con los fondos, no hay quien los controle, porque por ser de naturaleza privada esos fondos colectados, no están sujetos a la contraloría. Esto es lo que agregamos aquí cuando nos referimos a fondos obtenidos de origen privado con finalidad pública, porque no piden para ellos sino para hacer el bien.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene respaldo la moción del compañero Cisneros?

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta es: "u obtengan de origen privado para finalidad pública". Quienes están de acuerdo con la moción del compañero Cisneros, sírvanse levantar el brazo.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Qué es finalidad pública, es lo que me preocupa. Porque me doy cuenta a lo que se refiere, y con toda razón, el

representante Cisneros, se recaudan fondos para obras de beneficencia y ese no es el destino final. Pero concebido el artículo de la manera como ha sido escrito, puede llevarle a la Contraloría a intervenir. Pensemos, por ejemplo, una entidad religiosa hace beneficencia pública. Sus feligreses, feligreses extranjeros, iglesias de los estados Unidos. ¿La Contraloría tiene que ingresar a controlar esos recursos? Incluso va a desbordar las capacidades de la Contraloría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Enrique Ayala quiere aclarar.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Yo voté a favor de que se discutiera el tema, pero estoy definitivamente en contra de esa disposición, por dos razones. La Contraloría es un ente público, entendido lo público como del Estado o del sector público. Y le estamos dando a la Contraloría un ámbito de competencia del Estado en su sentido más amplio, del sector público. Esto implicaría que la Contraloría General del Estado, puede intervenir, dentro de lo que es nuestra tradición jurídica, lo estrictamente privado. Yo creo que aquí hay un problema de fondo que tal vez puede solucionarse cuando se plantee el problema del control de las superintendencias.

El Código Civil ecuatoriano fue adoptado a principios de la década de 1969, tiene 130 años de funcionamiento en el Ecuador. Todos sus libros han sido reformados, menos el título 29 al 31 del libro primero que se refiere a corporaciones y fundaciones. Las fundaciones que son instituciones, desde cierto punto de vista muy modernas, están regidas por las formas más arcaicas de la concepción de la entidad privada que tiene nuestro derecho ecuatoriano. En casi todos los países se han encontrado formas de regularizar y de normar las caridades públicas o las entidades de beneficio social.

Aquí en el Ecuador, no existe nada al respecto, y lo que existe, son estas normas generales del Código civil. Me parece que habría que enfrentar este problema en la perspectiva de que se ponga alguna transitoria sobre el funcionamiento de superintendencias, para que controlen este sector privado que tiene actividades de carácter público o de finalidad pública. Pero ponerle a la Contraloría a controlar esto, traería el problema de que desbordaría sus posibilidades. Pero lo que es más, la Contraloría está acostumbrada a controlar los bienes públicos, cuando se meta en el sector privado, se maneja con otros criterios, y me refiero al sector privado sin finalidad de lucro, normalmente terminan de delincuentes las hijas de María o las personas más bien intencionadas del mundo, porque los criterios con que se maneja el sector público y las precauciones que toman los funcionarios públicos, no se toman en este en este tipo de instituciones.

Entonces, lo que haríamos es la posibilidad de que la Contraloría meta presos a un montón de gentes de buena voluntad en este país. Personalmente creo que hay que solucionar el problema que ha planteado muy adecuadamente, Rodrigo Cisneros, estableciendo en la constitución un control de este tipo de organismos, pero que no sea la Contraloría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo me permitía recordarles que algunas universidades particulares están siendo regentadas por fundaciones.

Vamos a leer nuevamente el texto, señor **EL SEÑOR SECRETARIO:**

EL SEÑOR SECRETARIO: De la propuesta del representante Cisneros incluyéndole en el texto que ha sido aprobado para que podamos comprenderla mejor. Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que aquellas dispongan u obtengan de carácter privado para finalidad pública.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está leyendo el todo. Cuál es el agregado.

EL SEÑOR SECRETARIO: U obtengan de carácter privado para finalidad pública.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En definitiva, lo que se agrega es que el control de la Contraloría abarcará también los ingresos que obtenga una institución pública de origen privado, privadas, de origen privado.

Tome votación señor EL SEÑOR SECRETARIO:

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor de la propuesta del representante Cisneros, levanten el brazo por favor.

Cinco a favor, de cuarenta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dará obligatoriamente asesoría en materias de su competencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este también fue debidamente debatido, tome votación, señor

EL SEÑOR SECRETARIO:

Doctor Juan Francisco Sevilla.

Juan Francisco Sevilla: Una ligera observación, que tal vez puede ser valedera. En muchas ocasiones hay que prevenir, en lugar de remediar. Entiendo yo que tal vez con esta insinuación podría darse claridad al asunto. Mi proposición es la siguiente, que se diga: la Contraloría dictará regulaciones para el cumplimiento de sus funciones y dará, obligatoriamente, asesoría cuando se la solicite, en las materias de su competencia. Porque está muy bien que se dé esta obligatoriedad a la Contraloría, pero que no su informe tenga el carácter de obligatorio, sino la obligatoriedad es de dar asesoramiento cuando se lo solicite.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación señor EL SEÑOR SECRETARIO:

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del texto leído, con la inclusión propuesta por el representante doctor Sevilla, sirvanse levantar el brazo.

Unanimidad de cuarenta y cuatro presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo, señor EL SEÑOR SECRETARIO:

-IX-

EL SEÑOR SECRETARIO: La Contraloría General del Estado tendrá potestad para determinar responsabilidades administrativas, civiles y presunciones de responsabilidad penal, y hará un seguimiento permanente y oportuno para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y controles. Los funcionarios de la Contraloría que dejen de ejercer sus funciones de control o que las ejerzan deficientemente, serán corresponsables de las acciones u omisiones dolosas que cometan los funcionarios controlados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleistas, el texto leído por el señor EL SEÑOR SECRETARIO: Doctor Angel Polibio Chaves tiene la palabra.

Angel Polibio Chaves: Yo quisiera hacer una sugerencia respecto del segundo inciso, en cuanto a que serán corresponsables de las acciones u omisiones dolosas. Creo que habría que suprimir la palabra dolosas, porque aquí estaríamos frente a la comisión de un delito y la corresponsabilidad en la comisión de un delito podría dejar de lado, en cambio, el espíritu de esta disposición que es evitar que la deficiencia en el control pueda, eventualmente, pasar impunemente. El control tiene que ser efectivamente realizado, y no porque exista el afán deliberado de causar daño. Puede ser también una acción u omisión de carácter culposos, no necesariamente doloso.

Pero, yo sí quisiera insistir en la necesidad de que, si bien podría corregirse un poco el texto literal de este segundo inciso, que quede muy claro el concepto, porque me parece que es un concepto nuevo, un concepto importante, el de la corresponsabilidad. Existe una enorme cantidad de circunstancias por las cuales, los defectos en el ejercicio de las funciones, el Estado ecuatoriano, y por lo tanto, el interés público, sufre graves perjuicios. La demora, por ejemplo, en la entrega de un informe, o las dificultades que se pone para determinados actos y contratos, sin que existan razones de peso, significan enormes perjuicios al interés público, y, por lo tanto, eso no puede ser en la impunidad. De manera que yo estoy absolutamente de acuerdo con el espíritu de la disposición, aun cuando, podríamos eventualmente corregir su redacción, porque creo que establecerlo como está aquí, constituye un importante avance en cuanto a la eficiencia en las actividades de control, y precautelar también el interés público por efecto de las omisiones en que pudieran incurrir los funcionarios de Contraloría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto Albán.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Dos observaciones. En la primera línea del artículo quizás vale la pena agregar la palabra exclusiva: tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades, etc. Y en el segundo inciso, me preocupa la redacción porque estamos estableciendo una corresponsabilidad en materia penal que es sumamente delicada, como habíamos comentado en días pasados por algún asunto de carácter similar.

Creo que sería mejor no establecer esa corresponsabilidad tan absoluta que se establece aquí, sino simplemente decir, los funcionarios, etc, serán penalmente responsables, y ahí terminar el inciso para no hacer esa determinación tan exacta que hace aquí con respecto a las acciones u omisiones, que son anteriores al ejercicio de la auditoría de la Contraloría.

De tal manera que si, eventualmente, el funcionario de la Contraloría las tapa, podría ser responsable en el grado de encubridor, pero no podría ser llamado coautor del acto, porque no intervino en la realización de la acción delictiva de que se trata. Yo creo que sería mejor decir penalmente responsables, y ahí el juez determinará, en el caso concreto, cuál es el grado de responsabilidad pertinente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores a los que voy a llamar que nos ayuden en el debate. Compañero Cornelio Haro tiene la palabra.

Cornelio Haro: En el primer debate nosotros hicimos oposición a algo que aparece nuevamente en el inciso primero del artículo segundo. Y es en relación a donde se le da potestad a la Contraloría para que establezca presunciones de responsabilidad penal. Esta situación es una prerrogativa que estrictamente le corresponde al juez de derecho. De tal manera que, bajo ningún concepto se le podría dar a la Contraloría la potestad de establecer presunciones de responsabilidad, cuando ya aquí se ha argumentado suficientemente que en la Contraloría existe mucha irresponsabilidad en el control de los funcionarios. Y precisamente es una de las razones por las cuales, inclusive, los juicios que se inician en la Contraloría, nunca terminan. No terminan simplemente porque allí existe la corrupción. De tal manera que, nuestra posición es que se elimine de este inciso la potestad esta de que la Contraloría puede establecer presunciones de responsabilidad penal, que le corresponde estrictamente al juez de derecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Alfredo Vera tiene la palabra.

Alfredo Vera: Cuando se habla de corresponsabilidad no se está diciendo que es coautor, puede ser cómplice o encubridor, y estoy de acuerdo con lo que plantea el compañero Haro, para que no se mantenga esa facultad porque ese es precisamente el principal ardid para explotar a la gente que entra el glosa de parte de ellos.

Entonces, la corresponsabilidad es indispensable, porque, entonces, la Contraloría que, además, tiene auditorías internas en todas las instituciones del sector público, simplemente es un observador de lo que está sucediendo, y aunque se da cuenta de que están cometiendo errores graves, no es capaz de plantear una observación, entonces, tiene que haber la corresponsabilidad, y estoy de acuerdo con el planteamiento de Angel Polibio de que no se le ponga dolosa, porque necesariamente estaríamos ya predeterminando un criterio que no le corresponde a la norma constitucional. Pero, en lo demás, el hecho de que se diga corresponsable, no quiere decir que sea coautor. Pero sí tenga un grado de responsabilidad por los perjuicios que se le ocasionan al Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hernán Pérez tiene la palabra.

Hernán Pérez: Sobre el primer inciso, me preocupa la observación que se acaba de hacer con respecto a que se elimine la mención que se hace de presunciones de responsabilidad penal. Esta es una disposición que existió durante todo el tiempo de vigencia de la actual constitución, que es una tradición que la Contraloría tenga esa potestad. Si le quitamos la potestad de presentarle al juez de lo penal que encuentra presunciones de responsabilidad penal, hemos eliminado uno de los principales brazos de acción de la Contraloría.

Obsérvese que el inciso está bien redactado, porque, con respecto a las responsabilidades administrativas y civiles, determina las responsabilidades, pero con respecto a la responsabilidad penal, lo que hace es solamente presentar presunciones, y estas presunciones las hace conocer al juez de lo penal. No es que la Contraloría determina responsabilidades penales ahí sí sería extremadamente grave y rompería el esquema de división de poderes. Lo que hace es que, encontradas las presunciones, las presenta a conocimiento del juez. Si le quitamos a la Contraloría la posibilidad de determinar presunciones de responsabilidad penal, creo que le hemos hecho un flaco servicio a este órgano de control.

Con respecto al segundo inciso, sí preocupa el hecho de que establezcamos ya en la constitución, un grado de corresponsabilidad tan tajantemente. Se me ocurre el caso en que funcionarios de la Contraloría no hayan dejado de ejercer sus funciones y que las hayan ejercido eficientemente, y aún así, se cometa un peculado. Estaría en ese momento también incurso en la responsabilidad penal, el funcionario de la Contraloría. Creo que ése es un tema extremadamente delicado que deberíamos dejarlo en manos de los jueces.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recuerdo que la actual constitución establece lo de las presunciones de responsabilidad penal. Compañero León.

Víctor León: De la lectura de este inciso, se establece que la Contraloría General del Estado tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas, civiles y presunciones de responsabilidad penal, determinar, claramente responsabilidades administrativas, responsabilidades civiles y determinar también presunciones de responsabilidad penal.

En mi provincia, Esmeraldas, en los últimos cinco años se han iniciado aproximadamente más de cien juicios penales por el delito de malversación de fondos públicos o disposición arbitraria de fondos. Y ocurre que cuando un juez de derecho recibe el informe de la Contraloría en donde se determina presunciones de responsabilidad penal, en contra de x persona, está obligado a iniciar de inmediato el juicio penal, con detención preventiva.

Lo que ocurre es que hasta que esa responsabilidad penal se desvanezca, el alcalde, el rector del colegio o cualquier persona, tiene que huir y ocurre que con la constitución que nosotros estamos aprobando ahora, se establece que los que huyen podrán ser juzgados en ausencia. Si nosotros le damos a esta Contraloría General del Estado la potestad de que establezca responsabilidad penal, que solamente en el sumario, una vez tramitado el sumario del proceso se determina si hubo responsabilidad o no, para eso es el juicio, estamos dando la oportunidad para que cualquier partido político que llegue a la

presidencia de la república y tenga su contralor, persiga a sus enemigos políticos como ha ocurrido hasta ahora.

Yo no quisiera que en este país se siga utilizando a los entes del Estado, que son entes de todos, para perseguir políticamente a los enemigos. Si para eso es la democracia, a nuestros enemigos hay que combatirlos con ideas y dejar que aún en esta circunstancia, como la he señalado, que la constitución está estableciendo el juicio en ausencia, va a haber en los próximos años, hasta que no se reforme esta constitución mucha gente que, con razón o sin ella tendrá que huir de esta república, porque hasta que no se desvirtúen las responsabilidades que la Contraloría les ha establecido en un informe, estos señores tienen que estar prófugos, a lo mejor sentenciados, y ya no puedan regresar más al país.

Esto es peligroso. Yo creo que nosotros deberíamos sacarle inclusive esta presunción de responsabilidad penal, para que el juicio por peculado se tramite y se establezca el derecho a la responsabilidad de la persona que se acusa. Así no tendríamos juicios en ausencia sino que se juzgaría y se establecería su responsabilidad, se sentenciaría a la persona como manda la ley, es decir como lo hemos aprobado nosotros. Aprobamos el debido proceso. El debido proceso significa el cumplimiento estricto de las normas de procedimiento penal. Pero juzgar a una persona en ausencia o utilizar a la Contraloría del Estado para perseguir enemigos político, y después tildarlos de todo lo que podemos tildarlo, no es democracia. No es para eso que estamos aquí, estamos para darle a esta república un ordenamiento jurídico serio. Que aquellos que cometan su delito sean juzgados y sean sentenciados conforme a nuestras leyes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Rodrigo Cisneros, doctor Juan Sevilla, doctor Juan Castanier y compañero Patricio Córdova.

Rodrigo Cisneros: Yo creo que lo que menos se puede establecer aquí es la responsabilidad penal. La antigua ley de Contraloría establecía incluso la facultad para que el fiscalizador dispusiera una detención preventiva. Si un funcionario público recibía cine justificaba veinticinco como documentos, sin calificar los documentos, si eran o no eran debidamente justificativos de gastos. En saldos encontraban quince, en cuentas de caja, eran cuarenta y no había el resto del dinero, se habían robado sesenta. Estamos ante un hecho evidente de estafa, de peculado, y eso no sólo que amerita una presunción de responsabilidad penal sino que es una condición en la que el funcionario de la Contraloría debería inmediatamente pedir la privación de la libertad.

Porque, de lo contrario, mientras se procesa internamente, mientras los jueces abocan conocimiento del asunto, el funcionario que ha perjudicado ya no lo alcanza nadie. Entonces, no estamos dando una disposición que proteja los fondos públicos, sino que estamos manteniendo el procedimiento por el cual se está dando lugar a que le que quiere perjudicar al Estado, perjudique de cualquier modo. Va a perjudicar de esta manera. Si no establecemos una disposición por la cual, en el caso de establecerse faltantes, el funcionario de la Contraloría tiene la obligación de pedir la privación preventiva de la libertad. Si no ponemos eso, por lo menos mantengamos la presunción de responsabilidad penal

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Sevilla tiene la palabra.

Juan Francisco Sevilla: Hay que analizar detenidamente el contenido del artículo. Y se establecen dos situaciones completamente definidas. Dice: la Contraloría General del Estado tendrá potestad para determinar responsabilidades administrativas, uno. Si es que la Contraloría establece irregularidades en el manejo de los fondos públicos o de la administración correcta de cualquier entidad, puede denunciar a los superiores y tomar las medidas administrativas y vendrán las responsabilidades civiles luego. Y hay la segunda parte que dice: y presunciones de responsabilidad penal. Estas dan motivo a una situación de orden jurídico. El artículo 177 del Código de Procedimiento penal determina que cuando hay presunciones graves de la existencia de una infracción y de la responsabilidad del indiciado, ordenará la detención.

En esta caso existe un examen de Contraloría, examen de cuentas, examen del manejo de los fondos, y establece que hay una presunción de responsabilidad en el mal manejo de esos fondos. Tal vez lo que convendría aquí es que declare que haya indicios de responsabilidad penal. Los indicios son el fundamento base para establecer la responsabilidad, porque cuando hay una persona que está sindicada en un juicio pueden existir indicios y pueden existir presunciones de responsabilidad que causan efectos jurídicos completamente diferentes.

Ha sido materia de práctica permanente que establecidas las deficiencias en el manejo, se tenga no como indicios, sino como presunciones de responsabilidad, que es un grado más alto de justificación de la responsabilidad de una persona.

Tal vez si se pusiera simplemente indicios de responsabilidad penal, el juez ya podría recurrir a otra concurrencia de circunstancias para que esos indicios se transformen en responsabilidad. Pero hay el peligro inminente, como ya se ha señalado aquí, de que quien incurre en un mal manejo de fondo, desaparece, y la acción penal queda burlada. Estas son las cosas que se debe tomar muy en cuenta para hacer constar una normalización en la constitución. Tal vez puede proceder que se diga indicios en lugar de presunciones, porque eso ya le correspondería al juez, dictando una orden preventiva de detención del que está indiciado en el juicio.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha aclarado muy bien el doctor Sevilla. En lugar de presunciones hay que poner indicios. Con lo que diga le compañero Patricio Córdova y termina Juan Castanier.

Patricio Córdova: Este es un tema bastante delicado, porque yo creo que sí ha habido excesos. Yo quisiera comentar brevemente lo que sucedió con el alcalde de La Maná, que fue cuando fuera contralor el abogado Fernando Rosero, del PRE. Lo detuvieron a él, al jefe financiero, justamente aplicando la facultad de que el jefe de equipo de auditoría puede ordenar una detención. Pasó detenido un gran tiempo, querían conseguir que se venza la licencia que había obtenido en el cantón La Maná, para que pudiera ser destituido de su cargo, pero justamente después del trámite y después del peritaje legal que se hizo a través del juzgado se desvanecieron los indicios establecidos inicialmente por la Contraloría General del Estado.

Yo creo que sí hay contradicciones que ojalá la ley secundaria las supere. Muchas veces un informe de la Contraloría lo hace un solo auditor. En materia penal todos los profesionales de derecho sabemos que para que un peritaje tenga valor tiene que ser hecho por lo menos por dos personas técnicas en la materia. Y ciertamente esta facultad de la Contraloría de establecer presunciones de responsabilidad penal se han prestado no solamente para la coima, el chantaje y la prisión sino para una serie de situaciones adicionales. Pero también en la función jurisdiccional hay la corrupción que puede facilitar actos de corrupción que no sean sancionados o pretender sancionar otros que realmente son injustos.

Este es un tema bastante delicado, yo creería que asimismo como hizo el doctor Sevilla, debería hablarse de indicios de responsabilidad, y la obligación de que la Contraloría concurre ante las autoridades competentes para presentar la denuncia y que sea el juez respectivo el que ordene o no la detención en el auto cabeza de proceso porque es una facultad del juez. Pero que la Contraloría tenga esta facultad me parece bastante peligroso por la situación política que se maneja en el país.

Todos sabemos que se está tramitando en el congreso nacional un proyecto de reforma al código de procedimiento penal que establece la posibilidad de la investigación pre procesal como una obligación de la Fiscalía General del Estado. Nosotros en nuestro informe también lo estamos poniendo así. No tratamos todavía en segunda ese informe, pero yo creo que debería armonizarse todo esto. No debería quedar en la Contraloría, simplemente la posibilidad de ordenar inclusive la detención de una persona, y que obviamente se conculque el derecho a la libertad y se destruya, en cierta forma la presunción de inocencia.

Deberían buscarse otros medios alternativos, por lo tanto, yo discrepo que en forma tajante se dé esta facultad de establecer presunciones de responsabilidad, ya que muchas veces los jueces lo toman como una orden y han dictado prisiones preventivas contra gente honesta, por persecución política o porque les interesan determinadas situaciones particulares que no obedecen a criterios de justicia. Creo yo que debería más bien decirse el indicio de responsabilidad, estableciendo también la posibilidad de que haya responsabilidad penal de los funcionarios de la Contraloría que hayan emitido un informe doloso. Porque también eso debe estar claramente penalizado. Hay funcionarios de Contraloría que se prestan a esta manipuleo político con situaciones muy difíciles para todos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Juan Castanier tiene la palabra.

Juan Castanier: Sobre el segundo inciso del artículo 2, he estado pensando que esto puede resultar más grave el remedio que la enfermedad. Si un funcionario de Contraloría está auditando una institución, y hay problemas en esa institución, va a tener miedo el funcionario de Contraloría, de salir involucrado en el tema, y yo no sé si a lo mejor esto haría que los funcionarios de Contraloría eviten llegar a conclusiones que puedan, en algún momento, involucrarles a ellos mismos. Entonces, estando de acuerdo con el objetivo que persigue el artículo, tal y como está redactado, puede resultar peligroso. Es por ello que el representante Angel Polibio Chaves ha presentado ya una propuesta de texto que la juzgo absolutamente más pertinente y ella sí apuntaría a lo que creo que es el objetivo de todos

los representantes, lograr que se determine cuando exista la corresponsabilidad de los funcionarios de Contraloría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar, señores asambleistas, inciso por inciso. Señor EL SEÑOR SECRETARIO, cómo quedaría el primer inciso en base a las observaciones que se han hecho.

EL SEÑOR SECRETARIO: El primer inciso diría: La Contraloría General del Estado tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, y hará un seguimiento permanente y oportuno para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y controles.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor EL SEÑOR SECRETARIO, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor, sirvanse levantar el brazo.

Treinta y nueve a favor, de cuarenta y dos personas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente inciso, señor EL SEÑOR SECRETARIO:

EL SEÑOR SECRETARIO: Hay un texto alternativo presentado por el representante Angel Polibio Chaves, que dice lo siguiente: Cuando el ejercicio indebido de las facultades de control causare daños y perjuicios al interés público, el o los funcionarios que incurrieren en él serán civil y penalmente responsables por ello.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al texto quiere referirse Alfredo Vera.

Alfredo Vera: Quería pedirle a Angel Polibio que acepte un agregado "o a terceros", no solamente al interés público sino también a un pobre infeliz que lo manden a la cárcel por cinco años y resulta que no era culpable.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acepta el proponente? Está de acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuando el ejercicio indebido de las facultades de control causare daños y perjuicios al interés público o a terceros, el o los funcionarios que incurrieren en él serán civil y penaimente responsables por ello.

Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y tres.

-X-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente y último artículo, señor EL SEÑOR SECRETARIO: El doctor Julio César Trujillo tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Yo deseo poner a consideración de los representantes un tercer inciso que resuelve problemas que los estamos viviendo en estos días. La propuesta sería algo así que podría ser mejorado en cuanto a la redacción por la comisión de constitución: "las resoluciones de la Contraloría General del Estado, no impedirán la persecución de infracciones que se establecieron por otra vía". Estamos actualmente, ante numerosos casos en los que los funcionarios acusados de infracción contra los intereses del país, alegan que no pueden ser enjuiciados porque la Contraloría ya ha dictado una resolución. Y aunque tenemos dicho que las resoluciones de esos órganos no tienen el efecto de cosa juzgada, porque eso tan solo puede ser alegado de las dependencias de la Función Judicial, de hecho, evocan este argumento y alegan la incompetencia del juez para conocer este tipo de infracciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas, la propuesta del doctor Julio César Trujillo. Tomamos votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quien está a favor del añadido presentado por el doctor Trujillo, sírvase levantar el brazo.

Treinta y un representantes a favor, de 43.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada. Siguiente y último artículo. Doctor Enrique Ayala.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: No es otro inciso, sino otra prórroga. Van a cumplirse cuatro horas de esta sesión y propongo una hora más para cumplir con otros puntos del orden del día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor EL SEÑOR SECRETARIO:

EL SEÑOR SECRETARIO: Quien esté a favor de la propuesta del doctor Ayala, sírvase levantar el brazo.

Cuarenta a favor de cuarenta y tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo, señor EL SEÑOR SECRETARIO:

-XI-

EL SEÑOR SECRETARIO: Para ser Contralor General del Estado se requiere ser ecuatoriano por nacimiento. Se propone como alternativa eliminar por nacimiento. 2. Hallarse en ejercicio de los derechos políticos. 3. Tener título profesional universitario. 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión o la cátedra universitaria por un lapso mínimo de diez años, y, 5, cumplir los requisitos de idoneidad que fije la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Doctor Pérez tiene la palabra.

Hernán Pérez: Una simple observación. Yo creo que ésta es una normativa que es más propia de la ley secundaria, que de la constitución. De hecho, en la actualidad, los requisitos para ser Contralor están en la ley orgánica de administración financiera y control. No creo que sea del caso que lo traslademos a la constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Alfredo Vera.

Alfredo Vera: No le hace daño que conste y, además, esto sustituye un señalamiento que había en la constitución anterior. Entonces, si no se pone nada, se puede generar un conflicto de posiciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La alternativa es eliminar por nacimiento. Vamos a votar. Doctor Sevilla.

Juan Francisco Sevilla: Se debe mantener en el texto que uno de los requisitos sea "ser ecuatoriano por nacimiento". Y digo esto, porque se ha venido, con mucha generosidad, concediendo la nacionalidad ecuatoriana a personas que no merecen para ellas, mucho más para una función tan delicada como es esta de la Contraloría. Debe mantenerse, los futbolistas a cada rato están nacionalizándose. Ser ecuatoriano por nacimiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar, creo que todos estamos conscientes de votar sin la alternativa. Señor EL SEÑOR SECRETARIO, tome votación del artículo tercero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del texto del informe sin la alternativa, sírvanse levantar el brazo. ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar, compañeros que si no tenemos los votos suficientes quedaría la norma vigente, y la norma vigente establece que debe tener los mismos requisitos para ministro de la Corte Suprema, marginando a otras profesiones.

Claudio Malo: Yo creo que hay un punto que planteó el doctor Sevilla. La alternativa si se requiere ser ecuatoriano por nacimiento o simplemente ecuatoriano. No sé si valga la pena votar primero la alternativa o la totalidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se estaba votando todo sin la alternativa, o sea que tiene que ser ecuatoriano por nacimiento. Doctor Albán.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Para mantener el texto como está, pero quizás hacer unas pequeñas correcciones. No exigir los requisitos para ministro de la Corte Suprema que implica la profesión de abogado, en primer lugar, mantengamos lo que dice tener título profesional, pero mantengamos el ejercicio profesional por quince años. Creo que es un requisito que vale la pena mantener.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Enrique Ayala.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Dos observaciones generales. Me parece que se debería poner una norma general en ese acápite que se aprobó sobre el sector público, que para ejercer alguna función se debe estar en ejercicio de los derechos políticos, para no poner como condición de todos los funcionarios, que parece una redundancia. Uno de los derechos políticos fundamentales es poder ejercer funciones, entonces eso debe eliminarse.

Por otra parte, para la redacción, que se quite los números, de manera que sea un artículo que sólo establezca las condiciones. y que eso se respete para la constitución. Que se pongan numerales cuando necesariamente el texto lo requiera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que son válidas las observaciones. Tomamos votación, señor **EL SEÑOR SECRETARIO:**

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del texto del artículo 3 con las observaciones formuladas por el representante Ernesto Albán y Enrique Ayala, por favor levanten el brazo.

Unanimidad de los cuarenta y tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor **EL SEÑOR SECRETARIO:**, lea, por favor.



EL SEÑOR SECRETARIO: Sexto. El sexto punto del orden del día dice: segundo debate de la comisión de constitución sobre obligatoriedad del voto, edad para ejercer el sufragio, voto de la fuerza pública, voto de los ecuatorianos residentes en el exterior y reelección. El informe dice: artículo (52) El voto es universal, igual, directo y secreto, obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos? tendrán derecho a voto los ecuatorianos que hubieren cumplido 18 años de edad, y se hallaren en el goce de los derechos políticos.

Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho. Entre paréntesis se hace notar que este inciso tiene el mismo texto que la actual constitución.

Alternativa 2, sustituir la palabra 18 por 16. Segunda alternativa, sustituir la frase obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos por "facultativo".

Los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir presidente y vicepresidente de la república, en el lugar de su registro e empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer artículo, leído por el señor **EL SEÑOR SECRETARIO:**, que tiene el número 52. Observaciones para modificarlo o

suprimirlo, caso contrario pasaríamos a votar. No hay observaciones señor EL SEÑOR SECRETARIO.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor del texto sugerido por la comisión, sin las alternativas. El último inciso, en relación con el voto de los ecuatorianos residentes en el Ecuador, es añadido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Claudio Maio tiene la palabra.

Claudio Malo: En relación con el voto de los ecuatorianos residentes en el exterior. No sé si con lo que dice la ley reguladora del ejercicio de este derecho, es suficiente, pero creo que sería conveniente establecer que para los ecuatorianos residentes en el exterior, el voto sea facultativo, por lo complicada que es a veces la votación en el exterior. Que se establezca lo facultativo.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: En el informe de la comisión primera sobre ciudadanía, existen alternativas sobre la concesión de lo que antes se llamaba nacionalidad y ahora estamos proponiendo que se llame ciudadanía, para los hijos de los ecuatorianos residentes en el exterior. Personalmente no puedo votar a favor de esta disposición mientras no se aclare qué resuelve la Asamblea sobre el otro tema. Yo no creo que habiendo concedido la ciudadanía ecuatoriana con una liberalidad pasmosa, como es una de las alternativas, se pueda, además de eso, establecer el voto indiscriminado de los ecuatorianos en el extranjero. Yo pido que esto lo resolvamos una vez que se haya resuelto quiénes son ecuatorianos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto Albán.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: El primero y el segundo inciso son exactamente iguales al texto constitucional vigente, de tal manera que tampoco tenemos que votar, porque es el mantenimiento de la misma norma constitucional. A menos que las alternativas se aprobaran.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar, entonces, las alternativas. Para la primera dicen sustituir la palabra 18 por 16.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor de la alternativa primera, sírvanse levantar el brazo.

Cinco a favor, de 35.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada. la segunda alternativa, señor EL SEÑOR SECRETARIO.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor del texto de la segunda alternativa, por favor levanten el brazo.

Cero votos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedaría pendiente el tercer inciso. Únicamente condicionado lo que dice el doctor Enrique Ayala. La disposición transitoria tampoco haría falta.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: A los ecuatorianos residentes en el exterior les interesan ambas cosas, la doble nacionalidad y el voto. Si votamos ambas cosas juntas, creo que es lo más racional. No estamos en contra, pero tomemos una decisión coherente y responsable. Mi oposición se debe a que en el informe consta una forma de adquirir la nacionalidad ecuatoriana para los descendientes hasta la enésima generación, porque me parece absolutamente permisiva. Yo creo que hay que normar eso, poner condiciones y, desde luego, los descendientes de los ecuatorianos deben serlo también, pero bajo condiciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Juan Francisco Sevilla tiene la palabra.

Juan Francisco Sevilla: Soy partidario y participe de que las cosas no las hagamos dislocadamente sino en forma coherente y si es que vamos a votar por un proyecto de esa naturaleza, por una parte, una alternativa u otra, y dejar suspenso lo demás, no creo que sería justo ni procedente que a lo mejor nos vamos a equivocar. Yo me permito proponer que se suspenda el estudio del todo el proyecto hasta que se resuelvan los puntos previamente planteados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que viene después ya no tiene razón también de tratarse. Solo quedarían aprobados los dos primeros incisos de este artículo. Los otros quedan suspensos, porque son referentes al inciso tercero, en cuanto a alternativas.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Pero ese nuevo artículo no tiene nada que ver con lo anterior y si lo podríamos discutir y votar hoy día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver, señor **EL SEÑOR SECRETARIO:**

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto establece cuatro alternativas para agregar a continuación del artículo 52. Alternativa primera: Los dignatarios de elección popular podrán ser reelegidos al finalizar su periodo y no podrán presentarse a una nueva reelección sino luego de transcurrido un periodo. El presidente y vicepresidente de la república podrán ser reelegidos luego de transcurrido un periodo luego de su mandato. El dignatario de elección popular que se presentare para la reelección o para otra dignidad, gozará automáticamente de licencia sin remuneración, a partir de la inscripción de su candidatura y hasta el día de su elección.

Segunda: Los ciudadanos elegidos para desempeñar funciones de elección popular podrán ser reelegidos sin limitaciones. El presidente y el vicepresidente de la república podrán ser reelegidos luego de transcurrido un periodo después de aquel para el que fueron elegidos.

Alternativa tercera: El presidente y el vicepresidente podrán ser reelegidos por una sola vez.

Cuarta: Los diputados podrán ser reelegidos hasta por tres periodos consecutivos y por uno más luego de transcurrido un periodo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar que el segundo sería, más o menos lo que está ahora vigente. No sé si alguien de la comisión nos puede explicar respecto a la primera que dice que no podrán presentarse a una nueva reelección sino después de haber transcurrido un periodo. Dice, podrán ser reelegidos al finalizar un periodo. Por ejemplo, un prefecto, al finalizar un periodo puede ser reelegido, ¿no es cierto? Y para otra ya no podría. Está el último artículo en discusión, con cuatro alternativas. Doctor Enrique Ayala, doctor Julio César Trujillo, doctor Juan Castanier.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Este asunto lo discutimos ya ampliamente cuando hablamos de la transitoria, pero creo que lo que hay que hacer en este caso no es votar las alternativas sino votar de una en una las disposiciones, porque cada alternativa tiene disposiciones que pueden ser combinadas de diversa manera. Por ejemplo, la reelección y la no reelección, el permiso o licencia.

Concretamente, yo quisiera plantear un asunto. Nuestra constitución y nuestras normas en general, han sido siempre muy rígidas, sobre todo en contra de los servidores públicos. Ahora las hemos vuelto muy laxas, pero creo que se nos ha ido la mano en la laxitud. Por ejemplo, aquí dice: el dignatario de elección popular que se presentare para la reelección o para otra dignidad, gozará automáticamente de licencia.

Que una persona que está planteando su candidatura para la misma dignidad, obtenga licencia sin sueldo, pero si una persona se va a presentar para otra dignidad, debería renunciar. Eso es lo lógico. Porque, si no tendríamos el caso de alcaldes, prefectos, etc. que utilizando esas funciones van a ser candidatos para otras dignidades. Si esto se escapó, porque no hubo votos suficientes para las transitorias. Ahora que ya no hay presiones de candidaturas ni compromisos, hagámosle un bien al país y pongamos una norma de sanidad electoral.

Porque, de lo contrario, vamos a tener el problema de que los candidatos para otras dignidades van a seguir con esas funciones y, además, no corren ningún riesgo. Se lanzan de candidatos, pierden y continúan en su sitio. Me parece que deberíamos establecer ahí una diferencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver si nos ayuda a la redacción. Doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Quisiera una información. Me parece que este tema lo tratamos en base a un informe de la Primera comisión, que trató también ya este asunto. En ese caso, me parece que el criterio que aprobó la Asamblea fue el que acaba de indicar Enrique Ayala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguien puede dar esa información? Arquitecto Alfredo Vera.

Alfredo Vera: Ya se aprobó el criterio de que para otra dignidad había que renunciar, para la misma no, pero para otra, sí. El segundo inciso iría: El dignatario de elección popular que

se presentare como candidato para la reelección gozará automáticamente de licencia sin remuneración, a partir de la inscripción de su candidatura y hasta el día de su elección. Si es para otra dignidad, deberá renunciar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto Albán tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Pero hay otros criterios que tendríamos que aprobar hoy día, si puede ser reelegido indefinidamente o si las reelecciones tiene un limite. Eso ya lo aprobamos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin limite eran las reelecciones.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Sobre eso no hemos aprobado ningún criterio. Si es con limite o sin limite, no lo hemos aprobado todavía. Ese es el único punto que nos queda por debatir.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Qué les parece si votamos el criterio para que la comisión lo redacte. Elección sin limite o con limite. Eso es lo que falta. Por qué no lo dejamos en suspenso. Doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Además de aquella restricción para quienes son candidatos a una dignidad distinta a aquella que ejercen, cuyo criterio general aprobamos, me parece que también en el capítulo de la función ejecutiva aprobamos que el presidente puede ser reelegido pasando un periodo. Y creo que también aprobamos que el vicepresidente puede ser candidato si renuncia antes, no recuerdo si el momento de inscripción de su candidatura o unos meses antes de la fecha de las elecciones. Que es lo que no creo que hemos aprobado hasta este momento, si pueden ser reelegidos indefinidamente los otros dignatarios. Con relación a los diputados del Congreso, me parece que también ya tomamos una decisión. Sólo quedaría entonces, alcaldes, prefectos, concejales y consejeros. Es sobre lo que deberíamos pronunciarnos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelvo a sugerir, no sé si le dejamos en suspenso, hasta mañana, el artículo.

El ocho y el diez, dice el doctor Ayala. Consulta popular es el ocho. El doctor Angel Polibio Chaves tiene la palabra.

Angel Polibio Chaves: Si es que no vamos a abordar el tratamiento de otro tema, quisiera pedirle a usted, señor presidente, que se sirva informarnos sobre algunos asuntos de carácter administrativo que nos preocupan. Por ejemplo, qué pasa con el personal que estuvo a nuestro cargo y otros aspectos que son importantes para el conocimiento de todos los representantes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el asunto administrativo, la Comisión no ha podido reunirse, por cuanto uno de los señores miembros, Iván Rodríguez, está ausente desde el jueves pero me han informado la comisión de constitución y la secretaría que, en ese caso, tiene la facultad para incorporarse en la comisión administrativa el compañero suplente de Iván Rodríguez, el compañero vaca que se ha integrado el día de hoy.

Nina Pacari: La gran preocupación que yo tengo es que el informe de la comisión primera, en lo referente al preámbulo y los primeros 18 artículos, vienen arrastrándose desde mediados de abril, y quisiéramos que eso se trate porque el tema de la ciudadanía es uno de los puntos claves que están en ese informe y, mientras aquello no se defina, se está cruzando con otros temas que tiene que ver en lo político.

Quisiéramos que para el día de mañana se pudiera adoptar ese informe que, si bien es largo, se aduce que es largo, y va quedando siempre para después.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que el punto que pide la compañera Nina Pacari, más el de descentralización, son puntos que debemos enfrentar.

Compañero José Manuel Vega.

José Manuel Vega: Yo solamente para hacer acuerdo a los señores representantes. A medida que estamos yendo, creo que estamos pensando que tenemos otros cuatro meses más. Tenemos solamente cuatro días y ruego de la manera más comedida, si es que vamos a aportar con un criterio preciso, lo hagamos, pero muchas veces repetimos lo mismo que dijo otro representante, estamos dando las vueltas. Me preocupo porque, entonces los 15 ex amigos van a decir que tienen la razón al ver que no pudimos concluir. A mí me preocupa que abordemos todos los temas, lo pido de la manera más comedida.

También, mañana en el primer punto del orden del día que conste el preámbulo de 18 artículos. Porque el país sobre todo las nacionalidades indígenas estamos pendientes de lo que va a pasar con el preámbulo, precisamente del artículo primero de la constitución de la república sobre la cuestión de plurinacionalidad.

Por otro lado, las naciones indígenas estamos pidiendo que en cuestión de plurinacionalidad, la votación tiene que ser nominativa. Pase lo que pase en la cuestión de plurinacionalidad, vamos a estar a la expectativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Claudio Malo tiene la palabra y seguimos en el orden del día.

Claudio Malo: La tarde de hoy debió discutirse descentralización. Debido a una justa petición de diputados de la costa que querían estar presente s cuando se tocara ese tema, se abordaron otros. Yo creo que lo procedente es que, el día de mañana, con la presencia de los que viene desde Guayaquil, se observe el orden establecido. Es decir, descentralización, en primer lugar y, a continuación, el título del preámbulo en el que está el título preliminar.

-XIII-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuamos con el punto sobre la consulta popular.
Lea el informe, señor **EL SEÑOR SECRETARIO:**

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe sobre consulta popular dice: Al actual artículo 58 de la constitución, o donde luego corresponda, agregar un inciso final que diga: los ciudadanos que representen el 20 por ciento del padrón electoral nacional podrán solicitar que se convoque a consulta popular en asuntos de trascendental importancia para el país. La ley regulará el ejercicio de este derecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas. Un asunto que fue debidamente debatido. Doctor Ernesto Albán, Compañero Marco Tulio Restrepo.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Veo que en el informe no se recogen algunas indicaciones que hicimos en el primer debate sobre este tema de la consulta popular. Una indicación sobre el artículo 57, en el cual yo pedía que se pueda adoptar la decisión de una consulta popular si hay la mayoría absoluta de los votos emitidos. Porque no creo que pueda repetirse lo que ha sucedido en las últimas consultas populares, que el número de votos en blanco y nulos son tan altos, que la decisión aprobada a veces representa el 30 o 35 por ciento del total de sufragantes.

Por eso yo había pedido que se agregue una frase al artículo 57 en ese sentido. La decisión adoptada por este medio será obligatoria si ha recibido la aprobación de la mayoría absoluta de los sufragantes.

Igualmente, parecería que en el artículo 58 cuando se hablaba de cuestiones de trascendental importancia, primero, en el propio literal a) hemos aprobado criterios sobre consulta popular para reforma constitucional. En días pasados aprobamos un artículo sobre la reforma constitucional mediante consulta popular que establece un trámite especial, que ya no sería necesario el trámite establecido en el literal a. En el literal b, es necesario hacer constar que los asuntos de trascendental importancia ya no se referirán a reformas constitucionales, precisamente porque el trámite de una reforma constitucional por consulta está ya establecido de otra manera. Y para evitar, además, que se consulten criterios sobre reforma constitucional que son, eso sí, objeto de manipulación, en el congreso. Aprobado un criterio, pasa al congreso y el manejo de ese criterio puede dar lugar a una serie de opiniones que tergiversan lo que se aprobó originalmente en la consulta popular.

Pero esos temas no constan en el informe de la comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A ver si nos ayuda, doctor con el texto. Lo que expresó sobre la obligatoriedad de la consulta es muy importante.

Marco Tulio Restrepo: A más de lo que ha planteado el doctor Albán, creo que es importante que se analice las dos formas de negación que existen: la una es decir no categóricamente y la otra es poner puntos insalvables para que no se cumpla la norma. Plantear el 20 por ciento es imposible, quiere decir que nunca se hará una consulta popular en el Ecuador.

Creo pertinente que se analice un cinco, un diez por ciento, que se vea la posibilidad. Hablando del 5 por ciento tendríamos como referente que para inscribir candidaturas, para

los partidos políticos, para los movimientos políticos, es lo requerido ya en la práctica por la ley. Mi planteamiento concreto es en el sentido del 10 por ciento en lugar del 20.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar por incisos. Primero el sugerido por la comisión, y luego los agregados sugeridos. Vamos a tomar votación sobre le primer inciso.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Me parece que nos encontramos en una situación parecida a la anterior. De lo que yo recuerdo, hemos aprobado y dos casos en los cuales es posible la consulta popular. El uno, cuando una reforma propuesta por el presidente de la república a la constitución, es negada por el congreso nacional. El segundo, cuando el presidente de la república desea someter directamente a consulta popular una reforma constitucional, en cuyo caso necesita la autorización del congreso nacional. No tengo ninguna duda de que esos dos textos están aprobados. No estoy seguro si, además, aprobamos que la reforma constitucional podrá iniciarse a través de un número determinado de ciudadanos que podrán presentar proyectos.

Me parece que necesitamos toda esa información para considerar este artículo. Porque tal como está concebido, bien podría comprender aquellos casos a los que acabo de referirme, o puede referirse a otros asuntos diferentes que no tiene nada que ver con la reforma constitucional o, eventualmente, puede referirse a ambas circunstancias. Sería apresurado entrar a este debate y tomar una decisión sin esa información fidedigna que en este momento yo no sé si estamos en capacidad de recibir de la secretaria.

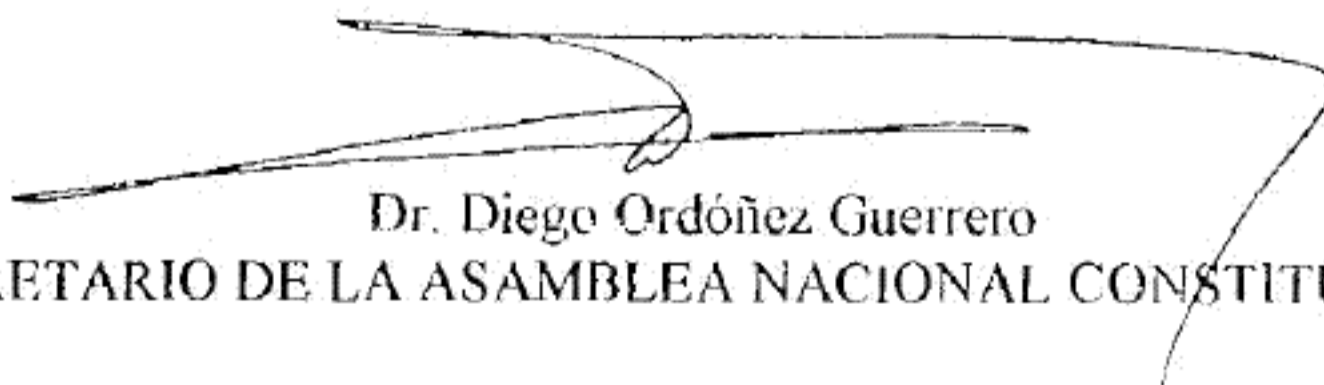
-XIV-

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veinte horas.



Luis Mejía Montesdeoca

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE



Dr. Diego Ordóñez Guerrero

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE